



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

## **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**SESIÓN ORDINARIA – Nº 16/2010 (Nº 62 del Mandato)**

**FECHA: 22 -DICIEMBRE -2010**

### **ACTA DE LA SESIÓN**

#### **ASISTENTES:**

#### **GRUPO POPULAR**

##### **Alcaldesa-Presidenta**

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

##### **Concejales**

Don Andrés Llorens Fuster

Don Miguel Valor Peidro

Don Juan Manuel Zaragoza Mas

Doña Asunción Sánchez Zaplana

Doña Marta García-Romeu de la Vega

Don Juan Seva Martínez

Don José Joaquín Ripoll Serrano

Doña María Isabel Fernández Gutiérrez

Don José Antonio Sobrino Ribes

Don Francisco Sánchez Luna

Doña María del Carmen Román Ortega

Doña Laura Chorro Diéguez

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana

Doña María Otilia García Pertusa Giménez

## **GRUPO SOCIALISTA**

Doña María Carmen Sánchez Brufal  
Don Ángel Pernías Peco  
Doña María Aurora Gómez Cardosa  
Don Manuel de Barros Canuria  
Doña María Dolores Cardona del Rosario  
Don Jorge Espí Llopis  
Doña Laura Soler Azorín  
Don Javier Carlos Macho Lorenzo  
Don Vicente Juan Ricardo Urios Pastor  
Doña María José Adsuar Nicolás  
Don Eduardo Díez Escámez  
Doña María Dolores Fernández Martí  
Don José Antonio Viñes García  
Doña María de las Nieves Olmos Ballesta

Asisten también los **miembros de la Junta de Gobierno Local, no Concejales,**

Doña Sonia Alegría Polo  
Don Alfonso Mendoza Quesada

## **Interventor General**

Don Francisco Guardiola Blanquer

## **Secretario General del Pleno en funciones**

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil diez, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

## **I- PARTE RESOLUTIVA:**

### **I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

#### **Secretaría General del Pleno**

#### **I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 15/2010, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por **unanimidad**.

### **I-2. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES**

#### **Corporación Municipal: Organización y funcionamiento**

#### **TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJALA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOÑA MARÍA DE LAS NIEVES BALLESTA OLMOS, NOMBRADA PARA OCUPAR LA VACANTE ORIGINADA POR LA RENUNCIA DE DON ROQUE MORENO FONSERET, DENTRO DE LA CANDIDATURA DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.**

La Junta Electoral Central ha remitido a este Excmo. Ayuntamiento, con fecha de entrada en el Registro General del Pleno (Rº 000265, de 15 de

diciembre de 2010), la Credencial, expedida el 13 de diciembre de 2010, de la designación de DOÑA MARÍA DE LAS NIEVES OLMOS BALLESTA, como Concejala del Ayuntamiento de Alicante, por estar incluida en la lista de candidatas presentada por el PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL a las Elecciones Locales de 27 de mayo de 2007, en sustitución, por renuncia, de DON ROQUE MORENO FONSERET, de la que el Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2010.

La Sra. OLMOS BALLESTA ha formulado ante el Secretario General del Pleno en funciones de este Ayuntamiento las preceptivas declaraciones para el Registro de Intereses de la Corporación Municipal, por lo que está en condiciones legales de tomar posesión del cargo.

La Sra. Presidenta invita a comparecer a la nueva Concejala, para que la misma preste JURAMENTO O PROMESA de acatamiento a la Constitución, como exige el artículo 108 de la Ley Electoral.

Se procede a continuación a formular por la Concejala DOÑA MARÍA DE LAS NIEVES OLMOS BALLESTA, la PROMESA de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala, con lealtad al Rey y de acatamiento a la Constitución, usando la fórmula oficial establecida en el Decreto 707/1979, de 5 de abril.

La Alcaldesa-Presidenta le impone a la Sra. OLMOS BALLESTA la Medalla del Ayuntamiento y le entrega la insignia con el escudo municipal, como símbolos del cargo del que acaba de tomar posesión el mismo.

Para finalizar recibe un cariñoso aplauso de bienvenida de todos los miembros de la Corporación Municipal.

### **I-3. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

#### **Hacienda**

##### **I-2.1. EXACCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARTICULARES DENTRO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES EN EDIFICIOS, EN EL BARRIO DE VIRGEN DEL REMEDIO DE**

**ALICANTE, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALICANTE Y APROBACIÓN DE SU ORDENANZA REGULADORA: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.**

El acuerdo de imposición y la ordenanza citada en el epígrafe fueron aprobados inicialmente por el Pleno, en su sesión de 27 de septiembre de 2010, y ha sido expuesto al público mediante la inserción de anuncio publicado en el Tablón Municipal, en el BOP nº 196 de 13 de octubre y en el Diario Información de Alicante, de 4 de octubre. Durante el período de exposición pública, que ha finalizado el día 18 de noviembre, y de acuerdo con el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario Municipal, se ha presentado el siguiente escrito de alegaciones:

<u>INTERESADO</u>	<u>FECHA PRESENTACION</u>	<u>Nº REGISTRO</u>
Esquerra Unida del País Valencià	18/novbre/2010	54.579

Las alegaciones, en síntesis, solicitan que se arbitre un proceso de participación de los vecinos, que se incluya en la actuación la instalación de ascensores, que se tengan en cuenta la renta familiar y otros aspectos para la determinación de la aportación de los vecinos y que en el caso de que las obras se financien con subvenciones, se haga mención expresa de los organismos que colaboran en la financiación.

En este expediente figura un informe técnico, en el que se manifiesta lo que sigue:

**Primera alegación:**

1. Ha habido un proceso de participación muy amplio a través del Plan Integral de los Barrios Norte de Alicante. El desarrollo de los distintos programas del Plan se hace con el consenso de los representantes sociales (vecinos, comerciantes, Ong's,..) y también contando con las comunidades de propietarios. Dentro de este proceso ampliamente participativo, el 17.02.10, se reunió la Comisión de Vivienda del Plan Integral de los Barrios de la Zona Norte, en la que están representados los diferentes movimientos asociativos de la zona, donde se presentó el ARI

de Virgen del Remedio, y se explicó como se había tomado la decisión sobre los bloques donde intervenir, sin que nadie mostrara su disconformidad. El 07.10.10 se celebró una reunión con la asistencia de los Presidentes de las comunidades de propietarios del Bloque 1, en la que también estuvieron presentes representantes vecinales.

La propuesta sobre los bloques a intervenir, al no haber conseguido mayor cupo del Plan de Vivienda, ha partido del equipo técnico, y al tratarse de un Barrio donde no hay diferencias significativas en cuanto al estado de la edificación, se ha utilizado criterio de la mayor visibilidad de la actuación, por el efecto dinamizador que esto tiene sobre el Barrio en el que se interviene, y por lo que esto supone de mejora de la percepción de los habitantes del resto de la ciudad sobre el Barrio donde se interviene, ayudando de forma muy efectiva a que deje de estar estigmatizado.

2. La intervención en los ascensores, considerada también por el equipo técnico de intervención como básica, no se ha incluido inicialmente en la actuación del ARI de Virgen del Remedio por una cuestión de falta de recursos públicos para la financiación, por lo que tendría que ir todo el presupuesto a cargo de los propietarios.

Al ser el presupuesto protegible máximo de 12.040 euros por vivienda, es imposible poder contar con un proyecto conjunto que contemple los dos niveles de actuación, la eficiencia energética y la accesibilidad, por lo que se optó por ejecutar el proyecto correspondiente al primer nivel.

Intervenir también en los ascensores hubiera incrementado el presupuesto de la intervención de elementos comunes y actuaciones de eficiencia energética con el que se va a intervenir, valorado en 12.040 euros por vivienda que es el presupuesto protegible máximo, entre 6.000 y 8.000 euros por vivienda, sin obtener mayor subvención que la establecida por el Plan de Vivienda que es de 10.000 euros, entre Gobierno Central y Gobierno Autonómico.

No existiendo capacidad desde la administración pública para asumir la financiación extraordinaria y a la vista de que las condiciones económicas de los vecinos tampoco permiten que sean ellos quienes financien este gasto extraordinario, se ha optado por no incluir en este momento este apartado de accesibilidad.

No obstante, se ha evacuado consulta ante la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, para conocer si sería posible poder iniciar un plan de actuación, complementario al ARI, al amparo del Plan Renove. La contestación ha sido contundente: “de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 del RD 2066/2009: "no podrán obtener la financiación Renove aquellas actuaciones de rehabilitación que tengan por objeto viviendas o edificios ubicados en el ARI".

A pesar de esta imposibilidad de contar con financiación pública para la financiación complementaria de la instalación de ascensores estamos trabajando para poder desarrollar proyectos técnicos que nos permitan evaluar la posibilidad de su instalación, para, a continuación, trabajar con las entidades financieras a los efectos de obtener su participación en la financiación, y así poder determinar la cuota mensual de devolución de los préstamos que correspondería a cada propietario, para finalmente obtener la conformidad de los propietarios.

A este respecto hemos de dejar constancia de las dificultades del proceso. Por un lado la situación financiera que no facilita la obtención de préstamos. Por otro, las dificultades de llegar a acuerdos con las comunidades como consecuencia de la diferente percepción que los mismos tienen sobre el proceso y su participación en los costes, en función del número de la altura de planta en la que se encuentra la vivienda. También hay un factor a tener en cuenta y es el coste de mantenimiento de los ascensores.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que este proyecto de rehabilitación de viviendas dentro del ARI, que contempla el expediente de precios públicos en tramitación, no imposibilita la ejecución de un proyecto futuro de instalación de ascensores, entendemos que debemos seguir con el procedimiento y ejecutar el proyecto tal y como está previsto.

A la vista de lo expuesto se propone no considerar la legación presentada y continuar con el proyecto de intervención en elementos comunes de los edificios para mejorar, sobre todo las condiciones de eficiencia energética de los edificios, al obtener un importante ahorro de consumos eléctricos, un elevado nivel de confort y una extraordinaria aportación al proceso de regeneración

urbana de los barrios donde está situados los bloques en los que se interviene.

### **Segunda alegación:**

Para contestar a esta alegación explicaremos los criterios utilizados para decidir que los propietarios afectados por un proceso de rehabilitación de elementos comunes de edificios particulares, financiados a través de la declaración de área de rehabilitación integrada (A.R.I.) deben asumir la parte correspondiente del coste, sin excepciones por su condición económica o por residir en ella o no.

1. El Plan de Vivienda, la declaración de ARI y el acuerdo bilateral suscrito entre Ayuntamiento, Ministerio de Vivienda y Generalitat Valenciana, establecen que la parte no financiada por las administraciones central y autonómica, es decir el 20% del presupuesto protegible, sea a cargo de los propietarios, sin mención alguna a exenciones o consideraciones económicas de ningún tipo.
2. La práctica de rehabilitación y las experiencias de toda España nos dicen que es necesario que en estas intervenciones exista aportación económica del propietario por los siguientes motivos:
  - a. Por la necesaria implicación en el proceso de los afectados que difícilmente valorarían la intervención si la misma saliera gratis.
  - b. Porque la intervención de 12.040 euros por vivienda en la rehabilitación del edificio produce una revalorización del valor de la vivienda que estimamos en 30.000 euros, del que es beneficiario teórico el propietario, viva o no en ella, y que lo podría materializar en el caso de venderla o de hipotecarla. Pensemos que en el caso de Virgen del Remedio se obtiene esa plusvalía teórica de 30.000 euros con una aportación de solo 1.204 euros por propietario.
3. No debemos olvidar que, en el caso del Ayuntamiento de Alicante, se toma la decisión de apoyar al propietario y se asume el cincuenta por ciento de la aportación teórica de los propietarios que, según el Plan de Vivienda es del 20%, 2.408 euros. 1.204 euros los paga el Ayuntamiento y 1.204 euros los paga el propietario.

4. La obligación de pago del Precio Público regulado por la Ordenanza nace desde la fecha en la que cada Comunidad de Propietarios toma el acuerdo de realizar las obras y encomendar al Patronato la ejecución de las mismas, habiéndose dividido en tres cuotas lo que supone un plazo total de alrededor de 12 meses, para mayor facilidad en el pago:
  - a. Primera cuota el veinte por ciento del precio público establecido, es decir 240,80 euros por vivienda, que será pagadero a los treinta días del inicio de las obras.
  - b. Segunda cuota, el cuarenta por ciento del precio público establecido, es decir 481,60 euros, que será pagadero a los quince días de la firma del acta de recepción final de las obras, suscrita por el Patronato, la dirección facultativa, la empresa adjudicataria y el/la Presidente/a de la Comunidad de Propietarios.
  - c. La tercera y última cuota, que será del cuarenta por cien, es decir 481,60 euros, se abonará a los tres meses de la fecha del acta de recepción final de las obras.

Además de esta facilidad en el pago de la cuota, a través de esta fórmula de pago en plazos, está el hecho de que los sujetos pasivos del precio público pueden, al igual que sucede con otros impuestos locales, solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento del pago.

5. No obstante, si el propietario no pudiera satisfacer el pago en las cuotas previstas y tuviera que acudir a un préstamo, si este fuera a un año, la cuota mensual de devolución sería de 110 euros, si el plazo fuera de dos años, sería de 55 euros/mes, y si a tres años, alcanzaría la cantidad de 40 euros al mes, cuotas que parecen asequibles.

La diferencia entre el criterio de esta ordenanza de precio público de Virgen del Remedío, que lo fija en 1.204 euros por vivienda para todos los propietarios, vivan o no en ella, y la de Juan XXIII, es que esta última lo fija en 2.400 euros por vivienda, pero exonera del pago a los propietarios que tienen en ella su domicilio habitual y permanente. Esta segunda fórmula entendemos que provoca una discriminación que no parece justa, ya que se trata de una ayuda que desde el Plan de Vivienda

va dirigida a la vivienda y trata a los propietarios por igual con independencia de su nivel de ingresos y además los beneficiados por el incremento del valor de la vivienda, tras la rehabilitación, son los propietarios, con independencia de que vivan o no en ella.

Por otro lado, la experiencia de Juan XXIII nos indica que en la aplicación de la Ordenanza de precio público y en la determinación de quienes están exentos en función de su empadronamiento hemos tenido numerosas dificultades, alegando muchos el hecho de que aunque no es el propietario quien vive, si lo hacen familiares en primer grado de cosanguinidad, lo que contempla la Ordenanza. Por otro lado, hemos podido comprobar que la mayoría de los propietarios, sujetos al pago al no estar empadronados, tienen una situación económica de gran debilidad, a pesar de disponer de una segunda vivienda, por lo que cargar sobre ellos toda la aportación está creando dificultades en el pago.

Por todo ello parece razonable que la obligación del pago sea aplicable a todos los propietarios, vivan o no, porque todas las viviendas se benefician de las plusvalías generadas por efecto de la intervención pública, aunque en este caso reduciendo la aportación de 2.400 euros por vivienda a 1.204 euros, gracias a la subvención municipal del 50% a todos los propietarios.

La justificación del cambio de criterio en la fijación del precio público también está basada en que la situación de un barrio no es similar a la del otro, teniendo como antecedente el hecho de que la propia administración, estatal y autonómica, establece más ayudas en unos barrios que en otros, como ocurre con la rehabilitación en el casco Antiguo o Centro Histórico, que tiene subvenciones mucho más importantes que en otros lugares de la ciudad.

A la vista de lo expuesto se propone no aceptar esta segunda alegación al considerar que el criterio utilizado se ajusta a criterios técnicos adecuados y que finalmente el propietario recibe una subvención, entre todas las administraciones intervinientes del 90 %, lo que sin duda es un tratamiento muy favorecedor para las rentas bajas.

### **Tercera alegación:**

Los fondos FEDER no contemplan ayudas para la rehabilitación de viviendas. Este proyecto de intervención es financiado, el 40% por el Gobierno Central, Secretaría de Estado de Vivienda del Ministerio de Fomento, 40% a cargo de la Generalitat Valenciana, 10% a cargo de los Presupuestos del Ayuntamiento de Alicante, y 10% restante a cargo de los propietarios de cada una de las viviendas donde se interviene.

Esta tercera alegación por lo tanto no procede al no existir aportación de los Fondos FEDER al proyecto.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención General Municipal, encontrándolo de conformidad.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2010 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

En virtud a lo dispuesto en los artículo 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO: Rechazar las alegaciones formuladas Esquerra Unida del País Valencià, tal y como propone el informe técnico.**

**SEGUNDO: Aprobar, definitivamente, la exacción del precio público**

**por rehabilitación de viviendas particulares, dentro del proyecto de rehabilitación de elementos comunes en edificios, en el barrio de Virgen del Remedio de Alicante, por el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante y de su Ordenanza reguladora, tal y como inicialmente se aprobó.**

**TERCERO: Notificar este acuerdo al interesado que ha presentado alegaciones, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el correspondiente edicto de aprobación definitiva de la ordenanza, incluyendo el texto íntegro de la misma.**

## **Medio Ambiente**

### **I-2.2. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD DE ALICANTE: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2010, aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo de Sostenibilidad de Alicante.

Por Edicto de fecha 30 de agosto de 2010, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 175, de 13 de septiembre de 2010, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se sometió a exposición pública el expediente, por plazo de treinta días, para formular alegaciones o sugerencias por parte de los interesados, conforme establece el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como resultado de dicha exposición se han presentado alegaciones por don Miguel Ángel Pavón García, en representación del partido político Esquerra Unida del País Valencià, con fecha 20 de octubre de 2010 (Registro General nº 049685), tal y como se acredita en el certificado expedido por el Vicesecretario de esta Corporación que obra en el expediente.

El Jefe del Departamento de Medio Ambiente ha emitido informe de fecha 5 de noviembre de 2010, en el que consta el conforme de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Ponente del Proyecto, en los siguientes términos:

- Alegaciones del partido político Esquerra Unida del País Valencià, de 20 de octubre de 2010, Rº nº 049685:

“Como consecuencia del periodo de información pública del expediente de aprobación del Reglamento del Consejo de Sostenibilidad de Alicante, se ha recibido una única alegación, de fecha 20 de octubre de 2010, nº de Registro 49,685, de Esquerra Unida del País Valencià.

Una vez estudiado el contenido de la alegación, el técnico que suscribe le informa lo siguiente:

1ª Alegación: El objeto del Consejo ha de tener una mayor concreción (Artículo 3).

Con respecto a la concreción del objeto del Consejo de Sostenibilidad, se entiende que la actual redacción es suficientemente concreta, definiendo su objeto y fines, por lo que no se entiende necesario modificarla.

Se propone establecer el carácter preceptivo de los dictámenes del Consejo para una serie de casos que se describen en la alegación.

Con respecto a la propuesta de incluir un carácter de preceptivo en el objeto del Consejo, se entiende que, los dictámenes o informes del Consejo de Sostenibilidad no deben tener un carácter preceptivo salvo que así lo establezca alguna norma de rango superior a su Reglamento, no siendo este el caso, por lo que se entiende que no es necesaria la modificación del Reglamento en este punto.

2ª Alegación: Modificaciones relativas a la composición del Consejo (Artículo 8).

En primer lugar, se alega sobre la necesidad de que exista una vinculación expresa del Concejal o Delegado de Medio Ambiente a la presidencia o Vicepresidencia del Consejo.

Sobre este punto, hay que explicar que es la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento quién ostenta la Presidencia del Consejo y es la Alcaldía Presidencia la que determinaría, en cualquier momento y en cumplimiento de sus atribuciones, la composición y distribución de cargos del mismo, en función de la composición y competencias de la correspondiente Corporación, no

pudiéndose menoscabar las competencias de la Alcaldía en un texto reglamentario.

En segundo lugar, con respecto a los vocales representantes de entidades, organismos y asociaciones, se plantea la existencia de una desproporción en el consejo entre el mundo empresarial y comercial y el mundo asociativo.

Sobre este aspecto de la alegación, hay que dejar claro que no se ha buscado en ningún momento el equilibrio entre asociaciones sino que se ha perseguido la mayor representatividad de los distintos colectivos y asociaciones de nuestra ciudad, sin entrar en valoraciones de tipo ideológico o vocacional.

Entendemos tan representativa del mundo del asociacionismo en Alicante una asociación de empresarios o de comerciantes como lo pueda ser una asociación vecinal o de carácter medioambiental o ecologista.

En cuanto a la ampliación de entidades de tipo ecologista o conservacionista, hay que dejar claro que cualquier entidad de este tipo, que sea incluida como de entidad de interés municipal y cumpla el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alicante, puede, según establece el Reglamento, solicitar la incorporación al Consejo.

Por ello, se rechaza la alegación proponiendo dejar el texto del reglamento tal y como se aprobó inicialmente.

3º.- Alegación. Periodicidad de las sesiones ordinarias y convocatoria de sesiones extraordinarias (Artículo 16).

Con respecto al número de reuniones ordinarias del Consejo se considera que dos reuniones al año son suficientes para garantizar el normal funcionamiento del Consejo, teniendo en cuenta lo amplio de su composición y la posibilidad de trabajar con encuentros mucho más frecuentes en las distintas comisiones de trabajo.

Igualmente, se considera que la convocatoria de sesiones extraordinarias debe, como su propio nombre indica, producirse en circunstancias muy especiales y por ello se propone mantener la necesidad de que la convocatoria de las sesiones extraordinarias deba ser solicitada por dos tercios de los miembros del pleno del Consejo.

Por ello, se rechaza la alegación proponiendo dejar el texto del reglamento tal y como se aprobó inicialmente.

4ª.- Antelación Mínima para convocar las sesiones del Consejo ( Artículo 17).

La alegación propone aumentar el plazo de antelación para la convocatoria de las sesiones del Consejo.

Sobre este aspecto, tal y como establece el Reglamento del Consejo de Sostenibilidad, en aras a la agilidad en la comunicación y siguiendo los principios de sostenibilidad y administración electrónica, las convocatorias y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico que cada miembro del Consejo comunique con anterioridad. Con la convocatoria, en la que se fijará la fecha y lugar de su celebración, se remitirá el orden del día de la sesión e irá acompañada, en su caso, de la documentación suficiente sobre los asuntos a tratar en la misma.

Esto agiliza mucho el normal funcionamiento de los órganos de participación como el que nos ocupa, el plazo marcado de cinco días hábiles, garantiza que los miembros del Consejo disponen de, al menos, una semana para conocer y preparar la reunión, lo cual es un plazo más que razonable.

Por ello, se rechaza la alegación proponiendo dejar el texto del reglamento tal y como se aprobó inicialmente.

Lo cual le comunico como informe de resolución de alegaciones al texto del Reglamento del Consejo de Sostenibilidad de Alicante a fin de continuar su tramitación, elevando a la Junta de Gobierno Local la propuesta de aprobación definitiva.”

~~Conforme al informe antes referido se ha considerado desestimar las alegaciones presentadas por los razonamientos que en el mismo se reseñan, dado que la inclusión de las modificaciones que se pretenden no supondrían una mejora del proyecto, por lo que se propone mantener el texto inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento:~~

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de noviembre de

2010, ha resuelto las alegaciones presentadas en el sentido expresado y ha acordado elevar al Pleno del Ayuntamiento el Proyecto para su aprobación definitiva.

Es competente el Pleno del Ayuntamiento para resolver según lo dispuesto en los artículos 49.c) y 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 168 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas al Proyecto del Reglamento del Consejo de Sostenibilidad de Alicante, en atención a los razonamientos expresados en la parte expositiva del presente acuerdo y en consecuencia mantener el proyecto aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el Reglamento del Consejo de Sostenibilidad de Alicante.

**TERCERO.** Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **I-4. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES**

##### **Intervención General**

##### **I-3.1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO A DIVERSOS GASTOS DEL AÑO 2008**

## **REALIZADOS POR LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO DE ALICANTE.**

El presente reconocimiento extrajudicial de crédito/convalidación se refiere a la facturación concertada de consumo telefónico para el año 2008, correspondiente a la mensualidad del mes de junio (voz y datos), cuyo importe total asciende a 1.408'82 euros.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Director-Gerente con la conformidad del Presidente-Delegado de fecha 13 de octubre de 2010, donde se determina: la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, en el período en que se ha efectuado y el importe, que asciende a 1.408'82 €.
- Facturas detalladas de la prestación realizada, debidamente conformadas por el responsable del Servicio.
- Informe favorable de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa y documento de retención de crédito con cargo a la partida 73-422-22200 “comunicaciones telefónicas” por importe de 1.408'82 €

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

No obstante, se somete previamente a aprobación por el Consejo Rector de la Agencia, en virtud del artículo 14.a) de sus Estatutos, que dispone que es competencia del mismo la aprobación del proyecto de presupuesto y sus modificaciones, y elevarlo a aprobación por el órgano municipal competente, supuesto similar al que nos ocupa.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Aprobar las facturas a favor de Telefónica de España, S.A. que se indican a continuación:**

Documento	Fecha	Importe	Descripción del gasto	Aplicación presupuestaria
60-F898-007493	28/06/2008	1.304,70	FACTURACION CONCERTADA VOZ ALDES JUNIO 2008	73-422-22200
60-F898-007500	28/06/2008	104,12	FACTURACION CONCERTADA DATA ALDES JUNIO 2008	73-422-22200
	<b>TOTAL</b>	<b>1.408,82</b>		

**Segundo.- Aprobar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de créditos de gastos de ejercicios anteriores cuyas facturas se aprueban en el punto primero, por importe total de 1.408'82 €, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.**

Hacienda

**I-3.2. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS Y UTILIDAD MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO NUEVO N° 52, SITO EN CONDOMINA, CALLE PERIODISTA ASUNCIÓN VALDÉS, POR CIEGSA: APROBACIÓN.**

El artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevee que las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras puedan establecer y regular una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir, entre otras, circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La ordenanza fiscal reguladora del impuesto regula esta bonificación en su artículo 5.2.

Se ha presentado solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal para la aplicación de la bonificación en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, para la siguiente obra:

<u>Solicitante</u>	<u>Licencia</u>	<u>Descripción Obra</u>
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana (CIEGSA)	PA-6/2010	Construcción Colegio Público Nuevo N° 52, sito en Condomina, Calle Periodista Asunción Valdés

La obra está destinada a la prestación de un servicio público básico y esencial como es la enseñanza, puesto que se trata de la construcción de un colegio público. Por ello, procede declararla de especial interés y utilidad municipal y otorgar la bonificación en su grado máximo (95%).

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Declarar de especial interés y utilidad municipal a la obra que se relaciona a continuación y conceder bonificación del 95% en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras:**

<u>Solicitante</u>	<u>Licencia</u>	<u>Descripción Obra</u>
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana (CIEGSA)	PA-6/2010	Construcción Colegio Público Nuevo Nº 52, sito en Condomina, Calle Periodista Asunción Valdés

**Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado en la parte que les afecte.**

## **Recursos Humanos**

### **I-3.3. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS DISTINCIONES Y CONDECORACIONES A QUE SE REFIERE EL DECRETO 189/2006, DE 22 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL, A FAVOR DE DON JULIO GARCÍA MASCARÓ Y DON PEDRO JOSÉ NAVARRO MAÍZ, MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN.**

Con fecha veintidós de noviembre de 2010 tiene entrada en el Servicio de Recursos Humanos escrito, registrado con el número 7138, del Jefe del Servicio de Seguridad, con el visto bueno del Concejal Delegado, mediante el que solicita a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin de adoptar la resolución que proceda, en relación a la destacada actuación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local Don Julio García Mascarós y Don Pedro José Navarro Maíz, según se desprende de los informes del Inspector de la Unidad Operativa del Servicio Nocturno de la Policía Local, de fecha 14 de septiembre de 2010, y del Intendente de la indicada Unidad, de fecha 17 de septiembre de 2010, así como del escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local Don José María Conesa García, de fecha 20 de septiembre de 2010.

Dicha documentación hace referencia a los hechos acaecidos el pasado día 14 de septiembre de 2010, en San Gabriel, en la zona de Gómez Sempere, cuando gracias a la actuación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local

mencionados se consiguió evitar el suicidio de un ciudadano que se encontraba en disposición de saltar desde un puente hacia el tendido ferroviario sobre el que se ubica.

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción o felicitación, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 47.f) de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalan como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 51 de la indicada Ley 6/1999, de 19 de abril, establece que “la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el servicio público de seguridad pública, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Estos premios y distinciones serán valorados a efectos de promoción interna y movilidad en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se determinen”.

Asimismo, todos los premios, distinciones y condecoraciones se inscribirán en el Registro de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito por los interesados.

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, a la Conselleria de Governación a favor de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento Don Julio García Mascarós y Don Pedro José Navarro Maíz, con el fin de reconocer y premiar públicamente su actuación en los hechos que figuran en el presente expediente.**

**Segundo. Comunicar cuanto antecede a los interesados, al Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, al Sr. Director General de Seguridad y Emergencias, al Sr. Jefe del Servicio de Seguridad y al Sr. Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.**

**Urbanismo**

#### **I-3.4. APROBACIÓN DEL PROGRAMA PLURIANUAL MUNICIPAL DE VIVIENDA PROTEGIDA.**

El Programa Municipal de carácter plurianual en materia de vivienda protegida fue confeccionado por el Instituto Valenciano de la Vivienda y remitido al Ayuntamiento de Alicante mediante oficio de su Gerente de 28 de enero de 2010. El objetivo del mismo es analizar la demanda de vivienda

protegida en el municipio a tres años vista, confrontándola con las previsiones de actuación públicas y privadas en ese sentido y una vez constatadas la suficiencia de éstas, poder liberar bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo para destinarlo a otras actuaciones de interés social previstas en la legislación urbanística.

Por Decreto de la Alcaldía de 23 de febrero de 2010 el Programa se expuso al público, insertándose edicto al respecto en el DOGV de 11 de marzo, que contenía determinadas observaciones al contenido del Programa.

Una vez transcurrido el indicado periodo expositivo, se presentaron dos escritos de alegaciones al Programa, suscritos, respectivamente, por D. Miguel Ángel Pavón García, en representación de Ezquerra Unida del País Valencià, y por D. José Luis Sirvent Sirvent, en representación de la mercantil DEPROINMED,S.L. Ambos escritos de alegaciones fueron desestimados por Decreto de la Delegación de Urbanismo de fecha 15 de noviembre de 2010, en base a las consideraciones de un informe jurídico emitido por el Servicio de Coordinación de la Gerencia de Urbanismo.

Del contenido de todas las actuaciones del expediente se dio traslado a la Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos, a fin de que emitiese el informe requerido en el artículo 2 de la Orden de 1 de julio de 2008, de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y vivienda, por la que se regula la redacción y tramitación de los programas municipales destinados a cubrir las necesidades de vivienda con protección pública. Dentro del plazo de 10 días establecido en la referida Orden para la emisión del informe por la Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos, éste no ha sido emitido, por lo que ello *“no impedirá la aprobación municipal del programa y los efectos que del correspondiente acuerdo derivan”*, según el tenor literal del artículo 2.b) de la mencionada Orden. Resulta de gran interés para la Corporación la aplicación inmediata de los efectos de la aprobación del Programa, por lo que debe incluirse entre los asuntos a tratar en la próxima sesión plenaria de diciembre de 2.010, acogiéndonos al transcurso del plazo para informe del órgano autonómico.

El órgano competente para la aprobación del Programa es el Pleno de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la tan repetida Orden.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión

Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

La **Sra. Fernández Martí**, del GS, se queja de que ni la Generalitat ni el Ayuntamiento han llevado a cabo una política activa para satisfacer la demanda de vivienda pública en nuestra ciudad, sino meramente testimonial, ya que jamás ha sido una prioridad para el PP que ha hipotecado nuestro territorio con proyectos que poco han tenido que ver con la construcción de una sociedad sostenible y mucho con la especulación.

Expresa su desacuerdo con el presente expediente, cuyo único objetivo consiste en liberar suelo destinado a vivienda pública para llevar a cabo actuaciones, según se dice, de interés social sin saber cuáles son, por lo que muestra sus dudas al respecto, ya que la experiencia demuestra que el PP favorece cualquier interés antes que el social, y prueba de ello, dice, es la permuta de una parcela municipal destinada a vivienda pública para pagar un error que ambas Administraciones Públicas cometieron hace años, sacrificando la construcción de ciento veinte VPO en la Playa de San Juan, por lo que ante esta realidad no se puede aceptar que el patrimonio del suelo tenga un destino diferente de su principal finalidad, puesto que la oferta de vivienda pública por parte del Ayuntamiento es claramente insuficiente e insatisfactoria a pesar de las promesas electores del PP.

Por los argumentos contrarios esgrimidos señala que el expediente que se presenta a la aprobación del Pleno sólo puede ser defendido y justificado por el GP, porque el GS sabe de la falta de compromiso del PP con la VPO, además de repetir que la oferta de vivienda pública es meramente testimonial y no satisface la demanda de la ciudadanía, por lo que no la apoyarán y votarán en contra del mismo.

El Sr. Delegado de Urbanismo, **don Alfonso Mendoza Quesada** califica la exposición de la concejala socialista de pura demagogia, porque asegura que con este expediente lo único que se está haciendo es cumplir la ley, poniendo a disposición el suelo necesario para cubrir la demanda de vivienda pública reclamada por la ciudadanía, finalidad principal del Programa Plurianual Municipal de Vivienda, y una vez cubierta ésta se sigue cumpliendo la ley ya que se utiliza el resto del patrimonio municipal del suelo para otras obras e intereses públicos establecidos en el artículo 259 de la LUV, y todo lo demás, repite, es pura demagogia.

Desmiente que se utilice el patrimonio municipal del suelo para pagar ningún error, asegurando que lo que se está haciendo es cumpliendo el planeamiento general de 1987, para adquirir suelo para destinarlo a otras actuaciones de carácter municipal establecidas en la ley, actuación a la que se han visto avocados a causa de la poca satisfactoria política económica del Gobierno Central: frente a los actos del PP, el PS sólo demagogia.

La **Sra. Fernández Martí** insiste en que la ciudadanía no está satisfecha con la oferta de vivienda pública, lo que ha hecho que los jóvenes de nuestra ciudad tengan que acudir a municipios colindantes, como Elche y San Vicente, porque aquí la misma es insuficiente como lo demuestra las largas colas en la oficina fantasma de Enrique Ortiz para vender VPO, utilizando como excusa el PP de las Lagunas de Rabassa, y la realización de sorteos en otros barrios de la ciudad y asevera que lo que se pretende es liberar suelo para utilizarlo en otros fines, no para vivienda pública en la que nunca se ha pensado llevarla a cabo y menos, ahora, en época de crisis económica.

El **Sr. Mendoza Quesada** insiste en la demagogia del discurso de la Sra. Fernández Martí, y vuelve a repetir que existe suelo necesario y suficiente para las cuatro mil cincuenta y tres VPO previstas, que cubren la demanda de acuerdo con el estudio de suficiencia de suelo para VOP, y, vuelve a decir, que una vez cubierta la misma, se sigue cumpliendo la ley y se destina suelo a intereses sociales conforme establece el artículo 259 de la LUV. Continúa y afirma que el Ayuntamiento destina a VPO las parcelas necesarias y que si no se hubiera visto reducida la aportación del Gobierno Central al presupuesto municipal, como así ha sucedido, no hubiera sido necesario destinar dinero municipal a otros intereses sociales.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 14 votos en contra (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero: Aprobar el Programa Plurianual municipal en materia de vivienda protegida, aplicando los efectos del mismo a partir del día siguiente a la fecha de aprobación.**

**Segundo: Remitir certificación de los presentes acuerdos,**

**acompañados de una copia del Programa, a la Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos.**

**Tercero: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio expresivo de la aprobación del Programa.**

## **Cultura**

### **I-3.5. CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD AL CASINO DE ALICANTE: INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE Y NOMBRAMIENTO DEL INSTRUCTOR Y SECRETARIO DEL MISMO.**

La ciudad de Alicante quiere agradecer la gestión cultural y artística que el Casino de Alicante ha realizado para su ciudad mediante la concesión de la Medalla de la ciudad. Se ha recabado información del Archivo Municipal, donde se ha podido constatar una extensa trayectoria social y cultural que ha tenido una amplia repercusión en la trayectoria histórica de nuestra ciudad.

El que se conoce como actual Casino de Alicante adquiere este rango el 27 de abril de 1843 cuando se aprueba el primer proyecto de Reglamento de régimen interior de la naciente sociedad, y que después aprobaría el Ministerio de Gobernación el día 28 de mayo del referido año. La comisión que elabora este reglamento la formaron las siguientes ilustres personalidades: D. Lorenzo Novella, D. José Canalejas, D. Domingo del Gras, D. Francisco de Salas García y Don Valero Rivero. Los primeros estatutos se aprueban el 24 de agosto de 1851, con sede social en el "Portal de Elche", en casa que fue propiedad del señor Palacio. La sociedad se trasladó en diciembre de 1868 al palacio del Marqués de Algorfa, emplazado en la calle Mayor, donde posteriormente existió el comercio "Casa de Mailyn". En el mes de julio de 1872 hubo feria y fiestas en la ciudad de Alicante y el Casino inauguró, con dicho motivo, un templete veraniego montado en el paseo de la Explanada. En junio de 1881 tuvo lugar el traslado del Casino al Palacio que, el 7 de diciembre de 1883, fue adquirido a los marqueses de Escalambre, situado en el paseo de los Mártires y calle de San Fernando donde en marzo de 1871 estuvieron alojados Amadeo de Saboya y su esposa la Reina María Victoria con motivo de la venia de ésta a España. En el mes de enero de 1905 se adquiere en propiedad el edificio contiguo, casa de los señores de Bas, esquina a la plaza de Isabel II, actual Plaza de Gabriel Miró pero con fachada principal a la Explanada de España.

Sus juntas de gobierno fueron compuestas siempre por personalidades destacadas de Alicante, habiendo sido ocupadas las Presidencias sucesivamente por Don Eleuterio Maisonnave, don Juan Augusto Blanquer Moltó, don Alejandro Augusto García Pujol, don Luis Campos Doménech, don Francisco Espulgues, don José García Calomarte, don Ramón Velasco Moreu, don José Guardiola Picó, don Rafael Terol Malvenda, don José Ausó Avenas, don Rafael Beltrán Ausó, don Alfonso de Rojas, don José de Ugarte, don Vicente Seguí Carratalá, don Francisco Aznar Cortés, don Federico Soto Mollá, don Lorenzo de Irizar Avilés, don Miguel Salvador Arcángel, don José María López Campello, don Francisco de P. Soto Pérez, don Ramón Alberola Such, don Próspero Lafarga, don Máximo Catarla, don Norberto Campos, don Manuel Prytz Antoine, don José Pérez Molina, don Santiago Soler Asensi, don Manuel Gallar Martínez, don Federico Fajardo Guardiola y don Sebastián Cid Granero.

Las reformas reglamentarias que más han afectado a la entidad fueron las efectuadas en 24 de agosto de 1851 (primer reglamento), modificadas sucesivamente el 23 de enero de 1853 (segundo reglamento), 1 de enero de 1884, 31 de diciembre de 1903, 30 de marzo de 1921, 16 de enero de 1931, 8 de octubre de 1939 y 25 de noviembre de 1945.

En el año 1959 tomó la Presidencia D. Luis Badías Aznar, de Diciembre de 1962 a enero de 1970 fue Presidente D. Antonio Ramos Carratalá.

En 1970, fue D. Ricardo Ferré el Presidente que culminó las nuevas obras después de haber estado provisionalmente –diez años- en la entreplanta del edificio de Galerías Castaños. Fue obligada la reconstrucción de la terraza a la Explanada, escaleras, Salón Imperio con su palco, Biblioteca y Salón de Billares.

El actual edificio fue inaugurado por los Reyes de España el 18 de diciembre de 1981.

Durante todos estos años son innumerables las actividades que organizadas por el Casino de Alicante han redundado en enriquecer la vida cultural y social, colaborando con otras instituciones alicantinas en crear las señas de identidad de nuestra ciudad, siendo cauce de expresión de las inquietudes sociales que desde el siglo XIX se han producido.

Así pues, tengo a bien proponer el reconocimiento a una de las instituciones de la ciudad más importante a nivel cultural, viéndose plasmada con la distinción de la Medalla de la Ciudad, iniciando así el correspondiente expediente administrativo, y proponiendo instructor de dicho expediente al Sr. Concejal Delegado de Cultura, D. Miguel Valor Peidro, y secretario al Jefe de Servicio de Cultura, D. Victor Rives Santos, de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de honores y distinciones, que el Ayuntamiento de Alicante, en su Pleno del once de noviembre de mil novecientos noventa y siete aprobó, conforme a lo recogido en su Capítulo II art. 8.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Iniciar el expediente para el reconocimiento a la institución Casino de Alicante, de la concesión de la Medalla de la ciudad.**

**Segundo.- Nombrar instructor del expediente administrativo al Sr. Concejal Delegado de Cultura, D. Miguel Valor Peidro y secretario al Jefe del Servicio de Cultura, D. Victor Rives Santos, correspondiente a la concesión de la distinción de la medalla de la ciudad de Alicante a la institución Casino de Alicante.**

#### **I-5. ASUNTOS DE URGENCIA**

No se presentaron.

## **II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

## II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### Hacienda

#### **II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE DICIEMBRE DE 2010, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 1.874.750,69 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 5.621.542,05 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 6.658.477,60 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2010.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de Octubre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.*

*En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 214, de 9 de Noviembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.*

*Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.*

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:*

**Único.** *Considerar aprobado definitivamente el Segundo Expediente de*

*Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 1.874.750,69 €, Suplementos de Créditos por importe de 5.621.542,05 €, y Bajas por Anulación por importe de 6.658.477,60 €, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante del año 2010, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

**II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE DICIEMBRE DE 2010, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE ALICANTE DEL AÑO 2010, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE 335.485,04 EUROS.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de Octubre, aprobó inicialmente el Expediente citado en el epígrafe.*

*En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº.214, de 9 de Noviembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.*

*Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.*

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:*

**Único.** *Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de*

*Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura de Alicante del año 2010, por Suplementos de Crédito por un importe de 335.485,04 €, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

**II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE DICIEMBRE DE 2010, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS POR RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO 2009 DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AÑO 2010, POR IMPORTE DE 87.459,84 EUROS.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de Octubre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.*

*En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 214, de 9 de Noviembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.*

*Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.*

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:*

**Único.** Considerar aprobado definitivamente el Primer expediente de modificación de créditos, consistente en la concesión de créditos por reconocimiento y convalidación relativo a gastos del ejercicio 2009 dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del año 2010, por importe de 87.459,84 €, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

**II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE DICIEMBRE DE 2010, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SEXTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 2.075.874,75 EUROS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 283.708,82 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AÑO 2010.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de Octubre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.*

*En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 214, de 9 de Noviembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.*

*Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.*

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:*

**Único.** Considerar aprobado definitivamente el Sexto Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la concesión de créditos extraordinarios por importe de 2.075.874,75 € y Suplementos de Créditos por importe de 283.708,82 €, dentro del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del año 2010 y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

## II-2. MOCIONES

### Grupo Socialista

#### **II-2.1. MOCIÓN PRESENTADA POR DOÑA CARMEN SÁNCHEZ BRUFAL, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN, CON EL FIN DE CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA FACILITAR PERSONAL A LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DEL AYUNTAMIENTO, CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS DE MÉRITO, CAPACIDAD Y ATENDIENDO A NECESIDADES DE EXTREMA NECESIDAD DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"Tras publicarse que un informe de policía señalaba que la Sra. Alcaldesa solicitaba al más importante contratista y agente urbanizador del Ayuntamiento que contratase a determinadas personas, la Sra. Alcaldesa lo reconoció diciendo que "me he valido de mis influencias para intentar que muchas personas consiguieran trabajo, no sólo en las empresas de Enrique Ortiz, sino en todas y cada una de las mercantiles con las que tiene relación este Ayuntamiento" y, añadió, "lo voy a seguir haciendo". También hubo posteriormente alguna declaración semejante de otro miembro del equipo de gobierno municipal, el Concejal de Atención Urbana.*

*El Grupo Municipal Socialista no considera adecuado que la Sra. Alcaldesa u otros miembros del gobierno municipal utilice su influencia para determinar, arbitrariamente, a qué personas han de contratar determinadas empresas contratistas del Ayuntamiento. Sin embargo, puesto que la Sra.*

*Alcaldesa ha comunicado su decisión de continuar utilizando sus influencias para conseguir trabajo a algunas personas a su criterio, entendemos que debe someterse esta actividad a un cauce formal que garantice la igualdad de oportunidades y la transparencia, mediante una bolsa de trabajo, ordenada por unas normas que garanticen que esas contrataciones se hagan conforme a una valoración imparcial de las situaciones de necesidad y méritos de los demandantes de empleo.*

*Los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, organismo autónomo del Ayuntamiento de Alicante, establecen que la Agencia tiene por objeto, entre otras finalidades, fomentar la creación de empresas y de empleo, promover y desarrollar la formación ocupacional o profesional para cualificar a los trabajadores en las necesidades reales de trabajo existentes en el Municipio, y facilitar información y asesoramiento a las empresas para la integración de determinados colectivos en el mercado laboral (artículo 6). Entre los servicios y actividades que la Agencia puede realizar para conseguir sus objetivos están los convenios y los pactos territoriales por el empleo en la ciudad (artículo 8).*

*Por ello proponemos al Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:*

*La Sra. Alcaldesa iniciará un expediente administrativo para la tramitación y aprobación de una normativa, a incluir como anexo en el texto de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social o como los técnicos municipales aconsejen, que sirva de fundamento y regulación para el establecimiento de un convenio entre el Ayuntamiento y las empresas que con él contratan dirigido a crear y utilizar una bolsa de trabajo que sirva para facilitar personal a esas empresas conforme a criterios objetivos de mérito, capacidad y atendiendo a las situaciones de extrema necesidad de los demandantes de empleo".*

**DEBATE:**

La Portavoz del GS, **doña Carmen Sánchez Brufal**, se refiere al cuerpo de la Moción, y señala, sin entrar en otro tipo de consideraciones, la necesidad de introducir la decencia en las actuaciones municipales, porque los políticos tienen la obligación de devolver la confianza a la ciudadanía y recuperar la igualdad de oportunidades para todos en esta ciudad que está por encima de la tasa media de parados de la provincia, de la comunidad autónoma y de España, cifrándola en veintiún mil novecientos cincuenta y siete, perteneciente, el sesenta y tres por ciento, al sector servicios, y por ello, en la Moción presentada se pretende la creación de una bolsa de empleo abierta a todos con total

transparencia, en la que los criterios objetivos de capacidad, mérito y situación de extrema necesidad sean para todos igual, haciendo pública la oferta de trabajo de las empresas concesionarias, y que no se interfiera en los procesos de selección de las empresas, porque puede suceder que algunos dejen de convertirse en fijos porque otros por *enchufe* se hayan adelantado, así como que algunos a los que se les estaba contratando dejen de estarlo.

Prosigue y argumenta que dentro de la bolsa de empleo, o mecanismo municipal que se instaure al efecto, también hay que establecer la incompatibilidad, para que no se condicione el funcionamiento de las empresas concesionarias, y no puedan trabajar familiares de concejales cuya Concejalía tenga la supervisión de los correspondientes contratos para no supeditar el seguimiento de los mismos.

En resumen, reitera la necesidad de canalizar la demanda, con igualdad de oportunidades para todos y para ello, implantar un mecanismo municipal para atender a los demandantes de empleo y establecer normas y criterios objetivos, así como determinar las incompatibilidades a que hubiere lugar, si el PP, como así ha manifestado, pretende seguir actuando en consecuencia.

El Sr. Concejal Delegado de Empleo y Fomento, **don Juan Seva Martínez**, refiriéndose a la Moción presentada, dice que los dos primeros párrafos de la misma obedecen a la verborrea y perorata socialista y los va a obviar en su intervención, por la utilización partidista de la Policía y de la Justicia, y que el resto de la Moción, denota un profundo desconocimiento del Ayuntamiento y de la Agencia Local de Desarrollo, y que los concejales socialistas representantes en la Junta Rectora le hubieran podido informar sobre el objetivo de la Agencia y por ende, de la Concejalía de la Agencia de Empleo, puesto que existe un centro de intermediación laboral con el SERVERF, desde el año 2003, donde se cumplen escrupulosamente los principios que se recogen en la Moción y la selección se realiza conforme a los mismos, recriminándole que no haya obtenido la información de los compañeros que representan a su Grupo en la Agencia Local.

Dirigiéndose a la Sra. Sánchez Brufal le dice que no implique en este tipo debates ni a la Agencia Local, que es ejemplo y modelo de implicación y de ayuda a la ciudadanía alicantina, en términos de igualdad, ni a sus compañeros de Grupo que lo hacen muy bien, ni por extensión, a este Ayuntamiento.

**La Portavoz del GS** solicita la aplicación del Reglamento Orgánico del Pleno y que no se permita que se insulte en las sesiones plenarias, y haya el

respeto debido a las instituciones, añadiendo que el Sr. Seva Martínez no puede hablarle de vergüenza después de lo leído en los medios de comunicación y en los informes policiales, que ella, como ha dicho en su primera intervención, no va a entrar a valorar si es o no delito.

Recuerda al mismo tiempo que hace unos meses ya solicitó que se hiciera una bolsa de trabajo pública y transparente para informar a las personas que, por Registro General, están solicitando un empleo, y saber cómo pueden canalizar sus peticiones y lamentablemente no existe ningún mecanismo municipal para ello. Asimismo, indica que había consultado a sus compañeros representantes de su Grupo en la Agencia Local, pero que aparte de la llamada telefónica de concejales a empresas concesionarias, no sólo ahora, sino también antes, cuando no había crisis económica, no existe ningún otro mecanismo municipal establecido para ello, por lo que le dice al Sr. Seva Martínez que no le hable de dar ejemplo, ni de vergüenza.

El **Sr. Seva Martínez** insiste en sus argumentaciones, así como en el desconocimiento profundo de la Sra. Sánchez Brufal del funcionamiento de la Agencia Local, que dispone, repite, desde el año 2003 de un centro de intermediación laboral, donde los requisitos para el acceso a los puestos de trabajo son objetivos: mérito, capacidad e igualdad, y lo saben sus compañeros socialistas de la Agencia.

Desmiente lo manifestado por la Portavoz del GS y dice que utiliza lo que está en Judicatura para trasladarlo a este Ayuntamiento, pero se equivoca al igual que en la cifra de parados que ha dado, tasa, por otra parte, tan elevada como consecuencia de la nefasta gestión económica del Sr. Zapatero.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 14 votos a favor (GS) y 15 votos en contra (GP).

Antes de entrar en el debate de la siguiente Moción incluida en el Punto II-2.2. del Orden del Día de la sesión, la **Alcaldía-Presidencia** informa de la alteración del orden de los asuntos a tratar (artículo 100 del ROP), procediéndose a continuación a realizar el Homenaje de este Ayuntamiento a don Antonio Ballesta Martínez, último alicantino superviviente vivo del campo de concentración de Mauthausen-Gusen, con motivo del centenario de su nacimiento, incluido en el Punto II-5.1. de la sesión.

## DECLARACIONES INSTITUCIONALES

### **Conjunta de los dos Grupos Municipales (GP y GS)**

#### **HOMENAJE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A DON ANTONIO BALLESTA MARTÍNEZ, ÚLTIMO ALICANTINO SUPERVIVIENTE VIVO DEL CAMPO DE CONCENTRACIÓN DE MAUTHAUSEN-GUSEN, CON MOTIVO DE SU CIEN ANIVERSARIO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Don Antonio Ballesta Martínez, en contra de todo lo conocido hasta estos momentos, es el último alicantino vivo superviviente del campo de concentración de Mauthausen-Gusen.*

*Hasta ahora se creía que don José Jornet Navarro, fallecido en abril de 2007, al que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2005, homenajeó públicamente, con motivo del 60 aniversario de la liberación de los presos del campo de exterminio de Mauthausen, entre los que se encontraba, era el único superviviente alicantino de aquel infierno.*

*La Asociación Cultural "Alicante Vivo" en un trabajo excepcional de investigación histórica nos ha acercado el testimonio de Antonio Ballesta, de los horrores vividos por el mismo como prisionero del campo de concentración de Mauthausen en la Segunda Guerra Mundial, corroborando su veracidad, lo que le convierte en el último alicantino superviviente de Mauthausen, por terribles casualidades de la vida porque, oficialmente, Antonio Ballesta había muerto en este campo de concentración. Su nombre se integraba en la lista de todos los alicantinos asesinados en los campos de concentración del régimen nazi. "Baix Segura. Albaterra. Ballesta Martínez, Antonio. Nacido el 11 de diciembre de 1910, procedente del Stalag XI-B, donde tenía el número 87328. Murió en Gussen el 3 de septiembre de 1942".*

*Pero Antonio Ballesta no murió, fue otro alicantino, Rafael Millá, hijo del último alcalde republicano de nuestra ciudad, embarcado en el "SS Stambrook", quien murió fusilado por los nazis, tras cambiar su identidad unos*

*días antes con Antonio Ballesta, para poder permanecer éste junto a un amigo de Huelva, el único amigo que tenía en aquel infierno, según sus propias palabras.*

*Las terribles experiencias vividas en Mauthausen marcaron la vida de este hombre, que acaba de cumplir sus cien años de vida, el pasado 12 de diciembre, y toda su historia, según su propio testimonio recogido por la Asociación Alicante Vivo.*

*Hijo de una familia humilde de trabajadores, su padre era un ferroviario de la Compañía de Andaluces y vivía, al igual que hoy, en el alicantino barrio de San Blas. Fue el inicio de la Guerra Civil el momento que marcó su destino. Siendo miembro de la Guardia Nacional Republicana lo destinaron a Arganda, Don Benito, Valencia y Barcelona, ciudad ésta desde la que partió al exilio francés. Allí se unió a la Resistencia gala y colaboró en el levantamiento de barracones, en la construcción de campos de refugiados y en el levantamiento de trincheras, bunkers y defensas en la línea de Maginot. En junio de 1940, cuando la derrota francesa era palpable, los alemanes hicieron prisioneros de guerra a todos los soldados, entre los que se encontraba Antonio, y les ordenaron subir a un tren que primero llegó, a Belfort, y de ahí partió con destino a Suiza, momentos en los que coincidió con Rafael Millá, con el que acordó intercambiar la identidad, con el único objetivo, según sus propias palabras, de poder permanecer junto a un amigo de Huelva, “el único amigo que tenía en aquel infierno”. “Llamaron a Rafael y me presenté yo. 4270, gritaban mi número y yo respondía. Tuve la suerte de no equivocarme nunca”. Antonio fue introducido en un tren con destino a Mauthausen y al poco tiempo después de su llegada, se enteró de la muerte de Rafael Millá, que murió con la identidad cambiada y así quedó registrado.*

*Los recuerdos de Antonio Ballesta sobre su estancia en Mauthausen son estremecedores, como él mismo relata a la Asociación Alicante Vivo, “Si dejábamos una arruga en la cama, nos daban veinticinco azotes... Si decían tu número y no respondías, te molían a palos”.*

*Antonio sobrevivió hasta la liberación del campo por las tropas americanas. A partir de entonces, comenzaba una nueva vida. No tenía nada, ni lugar al que regresar por la situación que se vivía en España, por lo que únicamente le quedaba volver a Francia y reconstruir su vida. Se casó, tuvo allí sus amigos y su trabajo y el vínculo con su familia y su tierra roto por la guerra no se pudo comenzar a recuperar hasta pasados muchos años, cuando regresó a Alicante, a su casa del barrio de San Blas, donde actualmente vive con sus plenas facultades físicas y mentales en compañía de su familia. Cuando se le pregunta por su experiencia en Mauthausen dice “He visto la cara de la maldad.*

**Hoy, esta Corporación Municipal hace suya la iniciativa de la Asociación Cultural Alicantina “Alicante Vivo”, y quiere homenajear públicamente a don Antonio Ballesta Martínez, como el último alicantino vivo superviviente del Campo de concentración de Mauthausen-Gusen, coincidiendo con su cien aniversario, como viva representación de los horrores de la Guerra Mundial y del nazismo que aterrorizó al mundo, como símbolo de lo que jamás debe repetirse; merecido reconocimiento público, forjado en las bases democráticas y civilizadas que hoy disfrutamos, para dignificar la vida de una persona que perdió todo lo que tuvo por la sinrazón de la guerra, y compensarle del sufrimiento padecido, en defensa de la libertad y de los derechos humanos."**

La **Sra. Alcaldesa-Presidencia** agradece la presencia de don Juan Ballesta Martínez en representación de su hermano, don Antonio Ballesta Martínez, pasando seguidamente a pronunciar unas palabras, en nombre de la Corporación Municipal, de reconocimiento y agradecimiento al homenajeado, cuya exposición se transcribe literalmente a continuación:

*“El pasado día 12 de diciembre, un alicantino llamado D. Antonio Ballesta Martínez cumplió 100 años. Y cumplir un siglo de vida es algo más que simbólico para cualquier persona. Significa haber logrado cruzar una meta de longevidad inalcanzable para la mayoría, en la cual se pueden ver las cosas con una perspectiva distinta y observar a la humanidad con más benevolencia. **“A pesar de lo que digan”, dice D. Antonio, “yo tengo la convicción de que el ser humano no es malo por Naturaleza. Todos tenemos nuestras ideologías; y por esas ideas hacemos cosas que no debíamos hacer. Pero es muy difícil encontrar a alguien que sea malo de verdad”.** Curiosamente, estas palabras las cita alguien que tuvo la desgracia de ver la cara más terrible de la maldad humana, de vivir en el peor de los infiernos imaginables y, a pesar de todo ello, no guardar el más mínimo rencor hacia nadie. ¿No es, acaso, toda una lección de respeto y generosidad para todos nosotros?*

*El Infierno en la tierra tuvo, hasta no hace tantos años, muchos y terribles nombres: Dachau, Auschwitz-Birkenau, Treblinka, Buchenwald o Mauthausen-Gusen. Hasta aquellos campos de esclavitud, confinamiento o exterminio de la Alemania Nazi, levantados con el sufrimiento humano y circundados por las crueles alambradas de la guerra, de la sinrazón y del odio ideológico, fueron trasladados millones de seres humanos como D. Antonio Ballesta Martínez; hombres, mujeres y niños cuyo único delito había consistido*

*en ser judíos, gitanos, homosexuales, emigrantes o presos políticos.*

*Allí, en un entorno desolador de frío, explotación, hambruna y violencia arbitraria, y flanqueados por salas de tortura, cámaras de gas, paredones y hornos crematorios, perdieron sus vidas todas y cada una de las personas confinadas en esos campos.*

*La mayor parte de ellas la perdieron físicamente, al caer en manos de sus verdugos. Otras, como el alicantino que homenajeamos hoy, sobrevivieron al martirio y la agonía, pero perdieron su vida anterior tal y como la habían conocido hasta la fecha: aquella que dejaron en sus países y ciudades, con sus respectivas familias. Cuando terminó la Guerra, ya nada fue igual... y tuvieron que rehacer el camino andado con las secuelas corporales y los estigmas psíquicos de su cautiverio.*

***“Que el mundo nunca olvide estas imágenes”**, dijeron los altos mandos de las fuerzas aliadas durante la liberación de los campos de concentración, obligando a pasar primero al interior de aquellos barracones a los fotógrafos internacionales. Ellos fueron los testigos imparciales del horror que allí se había vivido durante años, y son sus fotografías e imágenes captadas del holocausto el legado que nos han llegado a nosotros. Instantáneas de un infierno que aún hoy nos cuesta creer.*

*Pero recordar en este pleno a D. Antonio Ballesta Martínez en su centenario de vida, seguramente el último alicantino superviviente del horror de Mauthausen, es recordar también al muchacho con el que cambió su identidad cuando ambos marcharon al exilio forzoso al que Franco sometió a todos aquellos soldados que consideró **“apátridas”**. Se llamaba Rafael Millá, y era hijo del que fuera último Alcalde republicano de Alicante, Rafael Millá Santos, huído en el “SS Stanbrook”.*

*En aquel barco, solo y casi ciego, partió sin conocer jamás el paradero de su propio hijo, que moriría fusilado en una tapia del campo de exterminio de Gusen bajo el nombre cambiado de Antonio Ballesta Martínez y con un número de identificación incorrecto: 58-27. El destino y la arbitrariedad de la guerra quisieron unir eternamente a estos dos hombres, hasta el punto de ocultar el verdadero destino de ambos hasta casi nuestros días.*

***“¿Te importaría quedarte con mi nombre y yo subir en ese tren en tu lugar?”**, le había preguntado Antonio Ballesta a Rafael. **“Se marcha un amigo mío de Huelva”**. Y Rafael aceptó. ¿Por qué no iba a hacerlo? Ninguno de sus posibles destinos allí era ni mejor ni peor que los otros. Sin embargo,*

*un amigo era lo más valioso. En aquel infierno, perder a un amigo era perder una parte importante de tu propia vida.*

*42-70 fue la identidad de D. Antonio Ballesta desde entonces en aquellos largos meses de cautiverio en Mauthausen. Lo llevaba escrito en aquel traje a rayas que tantas veces hemos visto en fotografías y documentos, a la altura del pecho. **“Zweiundvierzig siebzig”**, se pronunciaba. Y si se equivocaba al decirlo o no respondía a la llamada de los miembros de las SS, una lluvia de golpes, patadas o latigazos con cables de acero le caía por todo el cuerpo.*

*Señoras y señores Concejales. Los pilares sobre los que se asienta nuestra actual Democracia y lo que hoy conocemos como “el Estado del bienestar”, se levantaron con el dolor y el sufrimiento de mujeres y hombres como D. Antonio Ballesta. El martirio de todos ellos y, por descontado, el tormento de sus familiares al desconocer el paradero de los presos, jamás podrá ser recompensado por nada ni nadie. Y por mucho que lo intentemos desde aquí, todas nuestras palabras de agradecimiento o consuelo jamás podrán devolverles ni una pequeña parte de lo mucho que ellos nos proporcionaron para alcanzar la paz, la libertad y la tolerancia que hoy disfrutamos*

*Desde los primeros días de la Guerra Civil Española, en los que recorría a pie los pueblos de Extremadura como miembro de la Guardia Nacional Republicana, hasta su último día de estancia en el campo de concentración Mauthausen, D. Antonio no hizo más que aprender y trabajar sin descanso. Su esfuerzo y tesón, junto con su facilidad para hacer amigos y desvivirse por ellos, fue quizá la clave para su supervivencia.*

*Construyó zanjas, Bunkers, fábricas, alambradas... incluso fosas comunes para sus propios compañeros, a los que recogía muertos todas las mañanas de sus camastros o del barrizal por el que arrastraban pesadas piedras y bloques de granito. **“Cada vez que los capataces y soldados venían a verme trabajar y descubrían que yo era buen obrero, eran decenas de bastonazos y latigazos menos que me llevaba.”***

*Aún hoy, tantas décadas después de su liberación por las tropas americanas, con 45 kilos menos, amnesia y las caderas destrozadas, su nombre aparece en el listado oficial de fallecidos. **“Baix Segura. Albaterra. Ballesta Martínez, Antonio. Nacido el 12 de diciembre de 1910. Hijo de Juan y de Carmen. Fallecido el día 3 de Septiembre de 1943 en Gusen”**. Y*

*aunque él se estremece cuando se lo recuerdan u hojea la lista alfabética de desaparecidos, nuestra ciudad y el Ayuntamiento que con tanto orgullo presido, nos sentimos muy dichosos de que continúe bien vivo a nuestro lado. Sin embargo, nadie duda de que sea una celebración amarga y una satisfacción sesgada: porque como bien dice D. Antonio, él está vivo... pero muchos otros no. Y entre ellos, Rafael Millá, con quien se intercambié el nombre hace tantos años, en uno de aquellos campos terribles.*

*¿Quién puede sonreír o alegrarse por aquellos dramas y caprichos del destino?*

*Hoy, D. Antonio vive en un pequeño y acogedor hogar del barrio que lo vio crecer: San Blas. El país que lo repudió después de la Guerra tan sólo por su ideología y sin pensar ni un solo instante los horrores y penurias que había padecido por recuperar la ansiada libertad cercenada tras nuestra fratricida contienda, es ahora testigo fiel de su tranquila, silenciosa y humilde vida, alejada de todo protagonismo que él no cree merecer, y recordando el terror de aquellos años con la esperanza que nuestros hijos y nietos no lo vuelvan a vivir. De nuevo, una actitud que le honra como ser humano.*

*Con el homenaje y eterno recuerdo que desde este pleno dedicamos a D. Antonio Ballesta Martínez y a sus familiares, aquellos que tenemos el honor de haber sido elegidos democráticamente por el pueblo de Alicante, queremos elevar un canto de esperanza para que en el mundo nunca se repitan horrores como los vividos por este alicantino, y aprender, precisamente nosotros, la lección que nos da una persona que ha vivido escenas tan horrorosas y que sigue con la firme convicción de que el ser humano no es malo.*

*Muchas gracias y muchas felicidades, D. Antonio”.*

Finalizada su exposición, la Alcaldesa-Presidenta solicita la presencia de don Juan Ballesta, hermano menor del homenajeado, para hacerle entrega, de una placa conmemorativa con motivo del centenario de su nacimiento a don ANTONIO BALLESTA MARTÍNEZ, último alicantino superviviente del campo de concentración Mauthausen-Gusen, tras lo que recibe un merecido aplauso de la Corporación en pleno y demás asistentes a la sesión.

Seguidamente, se continúa con los asuntos incluidos en la sesión en el orden fijado en el Orden del Día.

**II-2.2. MOCIÓN PRESENTADA POR DOÑA CARMEN SÁNCHEZ BRUFAL, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, Y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DOLORES FERNÁNDEZ MARTÍ, CONCEJALA DEL MISMO GRUPO, PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE ACTUACIONES ECONÓMICAS, CON LA FINALIDAD DE LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS A PROYECTOS DE MAYOR INTERÉS SOCIAL, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN SUELO MUNICIPAL, SIN TENER QUE MALVENDER PATRIMONIO MUNICIPAL.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"El Patronato Municipal de la Vivienda está tramitando el expediente para reintegrar al Ayuntamiento una parcela en el Plan Parcial I/6 que a su vez le había sido cedida por el Ayuntamiento para que promoviera vivienda protegida. El motivo es que el Ayuntamiento necesita entregar esa parcela para compensar al propietario de unos terrenos que fueron ilegalmente ocupados para construir el mercadillo de la calle Teulada, puesto que no dispone de dinero. Conviene añadir que el Patronato ya había encargado y en parte pagado los trabajos de redacción del proyecto y de la dirección de obra.*

*La mala gestión económica y la mala gestión de los proyectos, en todos los ámbitos de la actividad municipal están pasando una factura muy cara a los vecinos de Alicante. El equipo de gobierno debe asumir su responsabilidad y buscar la forma de solucionar los problemas que ellos mismos crean sin perjudicar más a la ciudad. Es por lo que proponemos al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*La Sra. Alcaldesa iniciará de inmediato la elaboración de un plan de actuaciones económicas dirigidas a obtener recursos para abordar los proyectos de mayor interés social, como la construcción de viviendas protegidas en los solares del Ayuntamiento destinados a ello, y a evitar que se malvenda el patrimonio municipal para solucionar los errores cometidos por su propio gobierno municipal."*

DEBATE:

La **Sra. Fernández Martí** resalta la inconveniencia de deshacerse de patrimonio municipal, como hoy se va a hacer, porque no se dispondrá del suelo

suficiente para solucionar los problemas de siempre de nuestros vecinos, la vivienda pública, lo que hará que los jóvenes tengan que irse a municipios colindantes, y todo, dice porque se está pagando el desastre de una política de inacción, en pro de las actuaciones especulativas, con un gobierno municipal, con la actual Alcaldesa muchos años al frente de Urbanismo, que no ha sido capaz de construir la vivienda pública requerida por la ley.

EL PS está en contra de las operaciones urbanísticas en las que han primado los intereses de unos pocos y de la continua mentira que el PP practica, por ello no comparten que se quiera sacrificar la redacción de un proyecto que hoy sigue pendiente, y que según los técnicos del Patronato Municipal de la Vivienda incorpora nuevos conceptos relacionados con la sostenibilidad, con el uso de espacios comunes y la relación del espacio público y privado, por los errores cometidos por la Conselleria y por el propio Ayuntamiento, cuyo resultado ha sido una resolución judicial en contra, y se tenga que tirar a la basura un proyecto emblemático que merecía la pena, para satisfacer, de nuevo, intereses particulares.

Por todo, reclama que no se prive a los jóvenes de acceder a una vivienda pública en todos los barrios de Alicante y que no se malvenda el patrimonio de todos alicantinos por una inadecuada gestión municipal y haber despilfarrado las arcas municipales en los años de bonanza, mencionando la máxima de *que un buen dirigente es aquel que pone el buen servicio por delante de la rentabilidad que pudiera tener para sí, del bien que haga a la comunidad*, y que si el PP entendiera, hubiera actuado en consecuencia y se habría esforzado en proporcionar viviendas asequibles para todos, y no vendiendo desde hace cuatro años un proyecto que ha creado unas expectativas en unos y esperanzas en otros.

Por ello, el GS considera que hay que elaborar un plan que evite que se malvenda el Patrimonio municipal del suelo y de apoyo a organismos municipales como el Patronato Municipal de la Vivienda para que proyectos como la construcción de ciento veinte VPO en Historiador Vicente Ramos, se lleve a cabo, por lo que solicitan que se mantenga la ejecución de ese proyecto y se busquen otras salidas para enmendar los errores cometidos.

El **Sr. Mendoza Quesada**, Delegado de Urbanismo, tilda de pura demagogia la exposición de la Sra. Fernández Martí, porque asegura que en el Ayuntamiento no se malvende nada, sino que se cumple con el planeamiento, y se adquiere una parcela que está destinada al mercadillo, con bastante éxito, por cierto, y a otros usos y que si se permutará la parcela, que está en trámite y todavía no se sabe, será para dedicarla a vivienda sometida algún régimen de protección pública.

Le propone al GS que reclame al Gobierno Central el dinero que le ha quitado al presupuesto municipal, para obtener así el apoyo del GP para el Plan de actuaciones económicas que pretenden en su Moción, porque se queja de que nunca hacen nada cuando se ataca directamente desde Madrid al Ayuntamiento.

Insiste en el cumplimiento del planeamiento, y en que se adquieren equipamientos para una actividad económica que esta siendo rentable para multitud de familias. Por lo tanto, dice, *dejémonos de demagogia absurda*.

La **Sra. Fernández Martí** en su réplica le dice que demagogia es lo que hace el Sr. Delegado de Urbanismo y que el PP reclame al Sr. Camps lo que debe a la ciudad de Alicante, añadiendo que el Gobierno Central ha aportado a la ciudad en dos años casi cien millones de euros, y que si no hubiera sido así, sería difícil de justificar la actuación del PP en estos casi cuatro años de gobierno municipal, que ha practicado la política de la inacción con respecto a la vivienda pública y ahora vende el Plan plurianual, cuando lo cierto es que no ha hecho nada en materia de vivienda protegida, puesto que dos promociones están paralizadas una, una década y otra, cuatro años, la que, ahora, quieren sacrificar, y ante ello, el GS propone que este buen proyecto para la ciudad siga su curso y desarrollándose y vea la luz, porque lo necesitan los alicantinos y los jóvenes de nuestra ciudad.

El **Sr. Mendoza Quesada** tilda de nuevo de pura demagogia la intervención de la concejala socialista porque afirma que esa parcela se va a destinar a VPO, y que hoy diga que ha habido una política de inacción del PP en esta materia, cuando precisamente en la presente sesión se aprueba un Plan destinado a tener suelo necesario y suficiente para albergar cuatro mil cincuenta y tres VPO, no lo entiende. El Ayuntamiento no tiene que ser promotor de vivienda publica, sino que tiene la obligación de poner a disposición suelo suficiente con destino a VPO, y así lo hace.

Señala que ahora el Patronato Municipal de la Vivienda no puede pedir un préstamo para sacar adelante el proyecto reclamado por el GS, cuando se ha reducido considerablemente por el Gobierno Central la aportación al presupuesto municipal, pero aún así, el PP mantiene, a pesar de la crisis económica, una política de interés social. No es posible lo que se propone por el GS en su Moción, pero si reclama al Gobierno Central lo que ha quitado del presupuesto municipal, se podría elaborar un Plan para otras obras de interés social.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 14 votos a favor (GS) y 15 votos en contra (GP).

### **Conjunta de los dos Grupos Municipales (GP y GS)**

#### **II-2.3. MOCIÓN CONJUNTA DE LAS DOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS (GP Y GS), PARA LA COLABORACIÓN ECONÓMICA DE LOS MISMOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO ASIGNADO A CADA UNO DE LOS GRUPOS EN EL EJERCICIO 2010, CUANTIFICADA EN 7.000 EUROS, POR CADA UNO, PARA DESTINARLA AL PROYECTO DE CONTINGENCIA: BROTE DE CÓLERA EN HAITÍ DE LA ONGD BOMBEROS EN ACCIÓN, Y EL BANCO DE ALIMENTOS DE ALICANTE PARA LA AYUDA A LAS FAMILIAS NECESITADAS, A PARTES IGUALES.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2010, aprobó, por unanimidad, la Moción conjunta de los dos Grupos Políticos Municipales (GP y GS), relativa a la aportación económica de catorce mil (14.000) euros, siete mil (7.000) euros, por cada uno de los Grupos Políticos, con cargo al presupuesto asignado a los mismos, para apoyar la reconstrucción de Haití, destinada a incrementar el presupuesto de los proyectos que el propio Ayuntamiento ejecute en la reconstrucción de Haití, conforme a lo establecido en el acuerdo segundo de la mencionada Moción.*

*Como quiera que hasta el momento todavía no se ha hecho efectivo el referido acuerdo municipal y dado la proximidad del cierre del presente ejercicio presupuestario, los dos Grupos Políticos Municipales, GP y GS, de esta Corporación Municipal, de común asentimiento, proponen la modificación de la Moción antes referida en el siguiente sentido.*

*Para dar cumplimiento al compromiso municipal de colaboración con la causa de Haití, se propone por el GP y el GS, la aportación de siete mil (7.000) euros, tres mil quinientos (3.500) euros, por cada uno, con cargo a la dotación económica asignada a cada Grupo Municipal en el presupuesto municipal del presente ejercicio, que se destinará al Proyecto de contingencia: brote de cólera en Haití 2010 de la Organización no Gubernamental, O.N.G.D.*

*Bomberos en Acción, en el que está participando el cuerpo de Bomberos de este Ayuntamiento, y cuyo objetivo es ayudar a combatir el brote de cólera que asola en estos momentos a Haití para asistir a la población haitiana y apoyar al gobierno haitiano en la atención de los afectados y en la lucha contra la propagación de esta terrible enfermedad que tantas vidas se está cobrando en ese país. Todo ello consecuencia del desastre ocurrido por el devastador terremoto sufrido por Haití el pasado 12 de enero.*

*Al mismo tiempo y sin perjuicio de ello, sensibilizados y siendo conscientes de la dramática situación por la que están atravesando muchas familias alicantinas, como consecuencia de la grave crisis económica que está padeciendo nuestro país, ambos Grupos Políticos Municipales quieren aprovechar la ocasión para colaborar económicamente con el Banco de Alimentos de Alicante, que ha solicitado la ayuda de este Ayuntamiento, de manera imperiosa, ante su complicada situación para poder seguir atendiendo al creciente número de familias necesitadas y poder seguir desarrollando las funciones que le son propias.*

*En atención a los antecedentes expuestos, como muestra de solidaridad con la población haitiana, así como con nuestros propios conciudadanos, se propone al Pleno del Ayuntamiento modificar la Moción conjunta aprobada por el Pleno de 25 de febrero de 2010, y en su sustitución la aprobación de los siguientes acuerdos:*

***Primero: Aprobar la colaboración económica de tres mil quinientos (3.500) euros, por cada uno de los Grupos Políticos Municipales de este Ayuntamiento, GP y GS, con cargo al presupuesto asignado a cada uno de ellos en el presente ejercicio, que se destinará al Proyecto de contingencia: brote de cólera en Haití 2010 de la O.N.G.D. Bomberos en Acción. Las indicadas aportaciones, que suman un total de siete mil (7.000) euros, se harán efectivas por cada uno de los Grupos Políticos, mediante donación a la Organización beneficiaria indicada, en la forma que corresponda.***

***Segundo: Aprobar la colaboración económica de tres mil quinientos (3.500) euros, por cada uno de los Grupos Políticos Municipales de este Ayuntamiento, GP y GS, con cargo al presupuesto asignado a cada uno de ellos en el presente ejercicio, es decir, un montante total de siete mil (7.000) euros, con destino al Banco de Alimentos de Alicante, para el desarrollo de las funciones que le son propias en la ayuda de las personas necesitadas, cuyo número se ha***

***visto incrementado considerablemente por la gravedad de la crisis económica del país."***

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

### **II-3. MOCIONES DE URGENCIA**

#### **II-3.1. MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, DOÑA CARMEN SÁNCHEZ BRUFAL, Y DON EDUARDO DÍEZ ESCÁMEZ, CONCEJAL DEL MISMO GRUPO, PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE NIÑAS Y NIÑOS DE FAMILIAS SIN RECURSOS ECONÓMICOS, EN ORGANIZACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"Esta propuesta quiere afrontar el problema de que algunas familias tienen serias dificultades para hacer frente a los gastos que supone la formación deportiva de sus hijos e hijas y en multitud de ocasiones los clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de nuestra ciudad son los hasta la fecha han tratado de asumir esos gastos. El esfuerzo que ello supone, realizado ya desde hace mucho tiempo, se ha venido incrementando en los últimos años y han dado lugar a situaciones en las que los clubes y asociaciones han tenido que dejar fuera de estos colectivos a los niños que no podían asumir la cuota anual. Por ello entendemos que de forma extraordinaria el Patronato Municipal de Deportes tiene que hacer frente esta situación, que es algo con lo que los clubes y asociaciones de la ciudad llevan conviviendo mucho tiempo, y puede encontrarse una vía de solución mediante la asignación de becas deportivas con las que intentemos paliar esta situación en la que*

*ningún niño alicantino se debería de encontrar. Por lo que proponemos al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

***La Sra. Alcaldesa dispondrá la creación de un sistema de becas para la formación deportiva de los niños y niñas de familias sin recursos económicos en los clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de nuestra ciudad, incluyendo en ese proyecto las bases para la concesión de las becas y el sistema necesario para la regulación de las mismas".***

DEBATE:

El **Sr. Díez Escámez**, del GS, agradece al equipo de Gobierno que haya apoyado la urgencia de esta Moción, al mismo tiempo que solicita el voto favorable de la misma, dado que pretende paliar una situación económica que también afecta al deporte alicantino y en concreto a los clubes y asociaciones que trabajan para que niños y niñas realicen deporte en las instalaciones de nuestra ciudad y que al asumir gastos como equipamientos, fichas federativas, arbitrajes, tasas municipales se ven obligados a pedir una cuota a los padres y esto supone, en más de una ocasión, que algunos no puedan realizar deporte, cuyos indudables beneficios no sólo en el aspecto físico sino personal, son importantes para el desarrollo de su formación. Conoce la situación económica del Ayuntamiento, y por ello, en la Moción no figura cuantía económica alguna para este sistema de becas que se propone. Si se aprueba, manifiesta, todos, padres, niños y ellos mismos que saldrán contentos de su trabajo.

La Sra. Portavoz del GP, **doña Marta García-Romeu de la Vega** manifiesta que el GP comparte la reflexión que aparece en el texto de la Moción, pero evidencia la delicada situación económica de las arcas municipales, de las que se han detraído 18 millones de euros, para el próximo año 2011, por lo que no se van a poder ampliar partidas presupuestarias, sino que, incluso, algunas de ellas tendrán que ser minoradas.

Por ello, señala que para que salga adelante lo que se plantea en esta Moción, debe haber buena voluntad por parte de ambos Grupos, porque la forma prevista en la Moción para su consecución es complicada, dado que el Pleno no es competente en este asunto, por lo que el acuerdo que se adopte tendrá el valor de mera recomendación. Ante ello, ofrece como alternativa que los Grupos Políticos realicen una aportación económica, cada uno de ellos, de 10.000 euros

del presupuesto asignados a los mismos, para sacar adelante esta propuesta y se pueda llevar a cabo el sistema de becas que propone el GS en su iniciativa en beneficio de los niños y niñas, clubes y asociaciones deportivas, por lo que pide: *hagámoslo juntos*.

El **Sr. Diez Escámez** no entiende la contrapropuesta realizada por la Portavoz del GP, en su presentación, porque a lo único a lo que se ha limitado en su exposición es a poner encima de la mesa un problema, para cuya solución se plantea el sistema de becas propuesto en la Moción presentada, y todo lo demás es pura demagogia. Se ha hecho una propuesta de la que ha retirado asignación económica concreta, consciente de la situación económica que atraviesa el Ayuntamiento, pero las partidas presupuestarias asignadas a los Grupos Municipales están destinadas a otras actuaciones y no para lo que con esta Moción se plantea y que si lo que se pretende es retirar dicha asignación, tendrán que negociarlo con quién le corresponde, que es la Portavoz del GS.

En definitiva, dice que se ha planteado una propuesta importante para la ciudad para solucionar una problemática existente y que el Ayuntamiento está para solucionar los problemas de los ciudadanos, por lo que no comparte la postura del PP ante esta iniciativa, puesto que el Ayuntamiento dispone de dinero suficiente para acometerla, por lo que no esperaba esa respuesta para una exposición, como la suya, clara y concisa.

La **Sra. García-Romeu de la Vega** manifiesta que la segunda exposición del concejal socialista denota la falta de compromiso del GS y tira por tierra lo manifestado en la primera. Insiste en que hay posibilidad de llevar a cabo la iniciativa pretendida por el GS, pero únicamente de la forma que plantea el GP, porque repite que el presupuesto de 2011, va a ser un presupuesto prorrogado de 2010 y por lo tanto no se va a crear ninguna partida presupuestaria y por ello, vuelve a preguntar al GS si quieren o no hacerlo, porque si es así el GP no tiene inconveniente alguno en negociar para salga adelante y se apruebe a partir de enero próximo, todo por el bien de los niños, el deporte y la ciudad de Alicante.

Interviene la **Alcaldesa** para preguntar si los Portavoces de los dos Grupos Municipales están en disposición de alcanzar un acuerdo al respecto y posponer para el siguiente Pleno su aprobación, a lo que la Sra. Portavoz del GS, doña Carmen Sánchez Brufal, señala que el GS ha presentado ante el Pleno una Moción y quiere que la misma sea sometida a votación en la presente sesión.

Seguidamente, la Alcaldesa resume la situación: el GS presenta una Moción que el GP va a aprobar, además de proponer la aportación de 10.000 euros, cada uno de los Grupos para que la misma prospere, pero el GS no lo

acepta y echa en cara coches oficiales, flores. *Un queda bien más del PS*, por lo que los niños que no pueden practicar deporte, en su lenguaje, dirían que les importa un bledo. El PP aportará 10.000 euros, para posibilitar la viabilidad de la Moción presentada por el GS, que será sometida a votación.

Solicita compostura y respeto a este Pleno por parte de los compañeros socialistas y manifiesta, de nuevo, que se someterá a votación la Moción socialista en los términos presentados, cuyo acuerdo no será vinculante para este Pleno y tendrá valor de mera recomendación, por establecerlo así el Reglamento Orgánico del Pleno, ROP, además de anunciar para conocimiento de los medios de comunicación que el GP para hacer posible su viabilidad aportará 10.000 euros del presupuesto asignado a su Grupo.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

La **Alcaldesa-Presidenta** le concede la palabra al Secretario General del Pleno para explicar, a solicitud de la Portavoz del GS, el alcance de la aprobación de esta Moción por el Pleno del Ayuntamiento.

El **Secretario General del Pleno** informa de que las Mociones sobre asuntos que no son competencia del Pleno, según el artículo 87 del ROP, en caso de aprobación no son vinculantes, y tendrán sólo valor de mera recomendación.

De nuevo la Alcaldesa-Presidenta pide tranquilidad a la bancada socialista y que la paz, amor y concordia de la Navidad acompañe a este Pleno.

## **II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS**

### Ruegos

#### **Grupo Socialista**

#### **II-4.1. PARA LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA DOTADA CON 60.000 EUROS EN EL PRESUPUESTO DE 2011,**

**DESTINADA A LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE NIÑAS Y NIÑOS DE FAMILIAS SIN RECURSOS ECONÓMICOS, EN ORGANIZACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (D<sup>a</sup>. CARMEN SÁNCHEZ BRUFAL Y D. EDUARDO DÍEZ ESCÁMEZ, DEL GS).**

Los peticionarios anuncian su RETIRADA del Orden del Día de la sesión, ante la presentación, por procedimiento de urgencia, de una Moción sobre el mismo asunto, pero con distinto contenido, recogida en el epígrafe anterior II-3.1., que ha resultado aprobada.

Preguntas

**Grupo Socialista**

**II-4.2. SOBRE LAS MEDIDAS QUE ADOPTARÁ EL AYUNTAMIENTO PARA SOLUCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA PÚBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS (D<sup>a</sup>. CARMEN SÁNCHEZ BRUFAL, DEL GS).**

Doña **Carmen Sánchez Brufal**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 14 de diciembre de 2010, (R<sup>o</sup> 000259), formula a la Sra. Alcaldesa o Concejal quien la Sra. Alcaldesa designe, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Qué medidas va a adoptar el Ayuntamiento para solucionar el incumplimiento del concesionario del pliego de condiciones del contrato?"*

La **Sra. Sánchez Brufal** anuncia la brevedad de su exposición, puesto que se trata de una pregunta sencilla y un tema conocido por todos, y justifica su presentación ante la denuncia de la Fiscalía de Medio Ambiente que ha dejado claro la deficitaria gestión del tratamiento y valorización de residuos, por lo que ya no se trata sólo de una afirmación del GS ni de los vecinos, ni de grupos ecologistas, sino también de la Fiscaliza de Medio Ambiente, lo que requiere de una actuación municipal al respecto, puesto que se esta pagando para un buen

tratamiento y valorización de los residuos sólidos y si no es así hay que actuar en consecuencia.

El **Sr. Llorens Fuster**, Concejal Delegado de Atención Urbana, dice que no entiende la pregunta ni la misma tiene sentido, ya que si hubiera un incumplimiento por parte de la empresa concesionaria, se habría actuado en consecuencia, por lo que afirma que no existe cumplimiento alguno del pliego de la contrata que, por otra parte, data de 1999, y las obligaciones allí establecidas eran mínimas e inferiores a las que actualmente se realizan, porque el pliego ha quedado obsoleto y no se ajusta a la normativa de aplicación, además de insostenible medioambientalmente, pero no así el tratamiento que ahora se realiza, que es mayor y se ajusta a la normativa de aplicación, estatal, autonómica y europea.

Anuncia, además buenas noticias en el pronunciamiento del Fiscal que ha dicho en la planta de residuos, de delitos y de daños medioambientales, nada de nada, al mismo tiempo que informa que se está empezando a cumplir el compromiso de la Alcaldesa y de todo el Pleno de no recibir residuos de otras zonas, lo que garantiza que haya planta para más de veinte años, además de asegurar que no entrará ningún residuo que pudiera afectar a los intereses de los alicantinos y de la ciudad, y que no va entrar en el fiel discurso de la Sra. Sánchez Brufal de crear dudas, al que les tiene acostumbrados.

La **Sra. Sánchez Brufal** le dice al Sr. Llorens Fuster que no ha realizado ningún discurso y que se ha limitado preguntar qué se va a hacer ante la denuncia del Fiscal, porque ya no se trata sólo de evidencias visuales, sino que el Fiscal dice que no se está haciendo bien, por lo que el Ayuntamiento tendrá que actuar en consecuencia, al igual que en otros casos, como con los incumplimientos de la ordenanza de limpieza.

Cierra el debate el **Sr. Llorens Fuster** que se reitera en sus argumentos anteriores y aclara que se trata de una apreciación del Fiscal, y que lo importante es que en la Sentencia, repite, se concluye que no existen daños ni delitos ambientales y así le hubiera gustado que lo hubiese reconocido la Portavoz socialista, porque hay que dejarse de peleas estériles. El GP va a seguir en su línea, trabajando por el bienestar de los ciudadanos alicantinos, destinando sus esfuerzos en defensa de los intereses ciudadanos.

**II-4.3. EN RELACIÓN CON LA REHABILITACIÓN DE LA FINCA BENISAUDET: FECHA DE INICIO Y DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS (D. JAVIER CARLOS MACHO LORENZO, DEL GS).**

Don **Javier Carlos Macho Lorenzo**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 14 de diciembre de 2010, (R° 000260), formula a la Sra. Alcaldesa o Concejal quien la Sra. Alcaldesa designe, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Puede la Sra. Alcaldesa o algún miembro de su equipo de gobierno aclarar las fechas exactas de inicio y de finalización de las obras de rehabilitación de la citada finca así como las del proyectado edificio anexo de servicios para los vecinos del barrio?"*

El **Sr. Macho Lorenzo**, del GS, se refiere a su pregunta como concreta y exenta de demagogia. Recuerda el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Cámara de Comercio de 2008, para la rehabilitación de la Finca Benisaudet en el que se estipulaban las actuaciones de la Cámara para destinar el edificio a centro de formación, además de la construcción de un nuevo edificio para uso social de las asociaciones de la zona, que modifica el del 2003, para la construcción de un tercer edificio, también para centro de formación de la Cámara, con aparcamiento subterráneo y en superficie, y que a día de hoy, sólo se ha terminado este tercer edificio, que durante cuarenta años será de uso privativo de la Cámara de Comercio y no se ha avanzado en nada en los otros dos, en la restauración de la casa de verano de Gabriel Miró, y el destinado a usos sociales del Ayuntamiento, y sólo el de interés exclusivo de la Cámara de Comercio es el que se ha acometido, que les interesa y preocupa, por lo que pregunta en qué fecha se finalizará el proyecto completo, esperando que en este Pleno haya un compromiso para inicio y fin de las obras.

El **Sr. Zaragoza Mas**, Concejal Delegado de Hacienda, indica que en la pregunta existe una contradicción puesto que el edificio de la Cámara de Comercio ya está acabado, y que el Sr. Macho Lorenzo ignora que en el segundo convenio que modificó el anterior de 2003, se estipulaba que en primer lugar se llevaría a cabo el edificio de la Cámara de Comercio, el tercer edificio, y posteriormente, se continuaría por el edificio de uso municipal que albergará las dependencias para la Policía Local, asociaciones de vecinos y servicios sociales y por último, se acometería la rehabilitación de la casa de Gabriel Miró. Informa,

asimismo, que la segunda y tercera fase se realizarán conjuntamente, y que se está terminando el proyecto y cerrando la financiación., por lo que no existe problema alguno.

El **Sr. Macho Lorenzo** indica que tenía conocimiento de la situación expuesta por el Sr. Zaragoza Mas, pero que su pregunta iba dirigida a saber las fechas concretas de inicio y finalización de las obras.

Para finalizar el **Sr. Zaragoza Mas** anuncia que el día 30 de diciembre está prevista la firma de un convenio con la Conselleria de Hacienda y este Ayuntamiento, para la aportación de un millón y medio de euros por la Conselleria para la financiación de este proyecto, que en parte ya está recogida en 2010, por lo que en 2011 se podrán llevar a cabo la segunda y tercera fase. Está previsto que la licitación se efectúe a mediados del mes de abril del próximo año y una vez adjudicadas las obras se comenzarán, conjuntamente, las dos fases restantes, por lo que según la arquitecta encargada, las dos edificios restantes pueden estar finalizados a finales de 2011, apuntando al mismo tiempo que el edificio de Gabriel Miró, albergará una biblioteca cedida por la CAM y una colección de obras del artista cedidas también por esta entidad bancaria.

## **II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

### **Conjunta de los dos Grupos Municipales (GP y GS)**

#### **II-5.1. HOMENAJE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A DON ANTONIO BALLESTA MARTÍNEZ, ÚLTIMO ALICANTINO SUPERVIVIENTE VIVO DEL CAMPO DE CONCENTRACIÓN DE MAUTHAUSEN-GUSEN, CON MOTIVO DE SU CIENTO ANIVERSARIO.**

Como se ha indicado con anterioridad, tras el debate y votación de la iniciativa recogida en el Punto II-2.1. se procedió a realizar el homenaje a don Antonio Ballesta Martínez.

## **II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA**

## Grupo Popular

### **II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, PARA SOLICITAR A LA GENERALITAT VALENCIANA, COMO MUESTRA DE TOTAL APOYO MUNICIPAL A LAS REIVINDICACIONES DEL SECTOR DE COMERCIANTES AMBULANTES, QUE PROCEDA A LAS MODIFICACIONES NORMATIVAS PERTINENTES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS COMERCIANTES AMBULANTES EN LOS MERCADILLOS Y CONCEDA LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES POR EL PLAZO DE DURACIÓN MÁS AMPLIO POSIBLE CON EL FIN DE COMPATIBILIZAR LAS INVERSIONES REALIZADAS Y LA ADECUADA CALIDAD DE VIDA DE ESTE COLECTIVO.**

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El 12 de diciembre de 2006, el Parlamento Europeo y el Consejo, aprobaron la Directiva 2006/123/CE (Directiva Bolkestein), relativa a la liberalización de los servicios en el mercado interior, con la que se pretende dar cumplimiento a los artículos 43 y 49, entre otros, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, que garantizan, respectivamente, la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios dentro de la Comunidad, debiendo procederse a la eliminación de los obstáculos que se oponen al pleno cumplimiento de estas libertades.*

*Los distintos Estados miembros debían proceder a la promulgación de las correspondientes Leyes de transposición de la Directiva a su ordenamiento interno y a modificar las normas que puedan ir en contra de la propia Directiva.*

*Esta actividad normativa de incorporación de la Directiva compete no sólo al Estado, sino al conjunto de las Comunidades Autónomas, en las materias de su competencia, y, en último lugar al amparo de las normas dictadas por los anteriores, a las Entidades Locales, que han de adaptar sus normas reglamentarias a ellas.*

*En el anterior sentido, se ha promulgado la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que es la Ley de transposición por las Cortes Generales de la Directiva, así como la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.*

*En lo referente al comercio ambulante, la transposición de la Directiva de Servicios, se plasmó el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, que regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.*

*Por su parte, la Comunidad Valenciana, procedió con la Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat a la modificación parcial de la Ley de Comercio de la comunidad Valenciana, Ley 8/1996, de 29 de diciembre a los efectos de transposición de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior. Así, las modificaciones referentes a la actividad de venta ambulante ha supuesto la nueva redacción dada al artículo 19:*

*“1. La oferta y la realización de la venta no sedentaria exigirá la previa autorización por parte del Ayuntamiento correspondiente de acuerdo con sus ordenanzas municipales y la legislación vigente.*

*2. El comerciante autorizado deberá inscribirse en el Registro de Actividades Comerciales en el plazo de un mes desde el inicio de su actividad.”.*

*No obstante lo anterior, el apartado 4 de la Disposición Final primera. Desarrollo Reglamentario, de la referida norma, establece:*

*“4. En el plazo máximo de dos años deberá aprobarse por la Generalitat el Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio, que se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 56 a 60 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje de la Comunitat Valenciana.*

- La elaboración del Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio se ajustará a los principios y criterios contenidos en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.*

- Las determinaciones del Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio, en su caso, podrán afectar al planeamiento urbanístico de los*

municipios, en lo concerniente al desarrollo del suelo cuyo uso contemple el de carácter comercial.

- *En ningún caso el Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana tomará en consideración el impacto de la implantación de nuevos establecimientos comerciales sobre la oferta comercial ya existente.*

*El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 29 de junio de 2010, aprobó definitivamente el nuevo texto de la " Ordenanza Municipal Reguladora de la venta y realización lucrativa de servicios y otras actividades artísticas de manera no sedentaria en el Municipio de Alicante" como resultado de la adaptación de la citada ordenanza a la Directiva de Servicios. La referida ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 11 de agosto de 2010.*

*Ante la transposición de la Directiva Europea de Servicios, más conocida como "Directiva Bolkenstein" de liberalización de servicios, se hace patente la preocupación que en el colectivo de comerciantes ambulantes hay por los efectos negativos que pueda tener su transposición para la continuidad de la actividad profesional del comercio ambulante. Con el nuevo marco legal, la excepcionalidad en las autorizaciones para la venta no sedentaria se extiende a su duración que deberá ser limitada y no dar lugar, llegada su extinción, a procedimiento de renovación automática ni conllevar ventaja alguna para el vendedor cesante o personas especialmente vinculadas con él. Esta situación obligaría a todos los comerciantes a ir a un concurso en igualdad de condiciones en cada proceso de renovación, sin tener garantías de continuar con el puesto. Así, han sido diversas las organizaciones de comerciantes ambulantes consideran que esta regulación supone un ataque frontal al comercio ambulante significando un claro retroceso en la profesionalización por la que tantos años llevan luchando, exigida por la Administración en la década de los 80. Todo ello sin olvidar la importante carga administrativa que supondrá cada procedimiento de renovación, situación que contradice a la propia Directiva de servicios cuyo principal objetivo es eliminar las trabas burocráticas.*

*No se puede obviar que son muchas las familias que dependen de la venta ambulante, y que éste tipo de venta supone su único sustento y la principal vía de ingresos; sin olvidar la importancia que ésta tiene en la prestación de un servicio a los ciudadanos o abastecimiento de bienes (gran diversidad de productos en un mismo espacio, precios económicos, etc.); formando parte del tejido urbano comercial de la ciudad y en perfecta conciliación con el resto de comercio. Así, no hay que olvidar la importancia que los mercadillos de venta ambulante tienen en la regeneración y creación*

de zonas comerciales en el área de influencia y su carácter social y convivencial que éstos tienen.

*Conscientes de la problemática social de los colectivos dedicados a la venta ambulante ante la nueva regulación y de la preocupación que éstos tienen en el mantenimiento de sus puestos de trabajo, se estima conveniente apoyar sus reivindicaciones de que la nueva regulación de la venta ambulante que la Generalitat Valenciana tenga que realizar con motivo de la Directiva de Servicios, se garantice la continuidad de los vendedores existentes en la actualidad en los mercadillos y se concedan las autorizaciones en un período amplio y suficiente para la amortización de inversiones que garantice la calidad de vida de éste colectivo. Si lo que se pretende es que la venta no sedentaria sea ejercida por profesionales, sería deseable partir de un criterio homogéneo que garantice una mínima estabilidad de los operadores que les permita gestionar su empresa y recuperar las inversiones efectuadas.*

**Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Mostrar su total apoyo a las reivindicaciones del sector de comerciantes ambulantes que podrían ver alteradas las rutas de venta que han consolidado tras años de ejercicio de su profesión.*

**SEGUNDO.-** *Solicitar a la Generalitat Valenciana para que proceda a efectuar las modificaciones normativas pertinentes para que se garantice la continuidad de los comerciantes ambulantes existentes en los mercadillos y se concedan las autorizaciones por el plazo de duración más amplio posible de forma que permita compatibilizar la amortización de las inversiones a realizar y una adecuada calidad de vida de éste colectivo".*

DEBATE:

El Sr. **Urios Pastor**, del GS, anuncia el indudable apoyo del GS a la Propuesta de Declaración Institucional del GP, aunque éste no haya querido presentarla conjuntamente con su Grupo, porque los vendedores saben que cuentan con su apoyo para la defensa de la continuidad de sus puestos de trabajo, aunque puntualiza que hubiera sido aconsejable reclamar un plazo concreto para la concesión de las correspondientes autorizaciones, como en otros municipios, entre los que menciona a Madrid y a Málaga, en vez de

indicar, como en esta Propuesta, un plazo indeterminado,...*el plazo de duración más amplio posible.*

Dirigiéndose al Concejal Delegado de Mercados, don José Antonio Sobrino Ribes, le dice, para su información, que no le pudo contestar antes sobre el asunto que nos ocupa, porque esperó a conocer el resultado de la asamblea en la cual los vendedores ambulantes analizaron la situación y adoptaron una postura al respecto.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

#### Conjunta de los dos Grupos Municipales (GP y GS)

**II-6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA PRESENTADA POR LAS DOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES (GP Y GS), PARA SOLICITAR A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA QUE, CON CARÁCTER URGENTE, SE INICIEN LAS OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "GUITARRISTA JOSÉ TOMÁS", PARA DAR SOLUCIÓN A LOS GRAVES PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA DE SUS ACTUALES INSTALACIONES, EN ADHESIÓN A LAS PROPUESTAS DEL CONSEJO ESCOLAR DE DICHO CENTRO Y DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.**

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El Consejo Escolar del Conservatorio Profesional de Música "Guitarrista José Tomás" de Alicante, del que forma parte el Concejal Delegado de Cultura en representación de esta Corporación Municipal, reunido en sesión extraordinaria el pasado 17 de diciembre, acordó, con el voto favorable de todos sus miembros, solicitar la colaboración de este Ayuntamiento para*

*solucionar los problemas de infraestructuras que padecen en sus dependencias de la calle San Fernando, ante la demora de la construcción del nuevo Centro.*

*En el mismo sentido, días antes, el Consejo Escolar Municipal, en reunión mantenida el 13 de diciembre de 2010, decidió, con el común asentimiento de todos los presentes, que se priorizara la construcción del nuevo edificio que albergará en su seno el nuevo Conservatorio Profesional de Música de nuestra Ciudad y en consecuencia, dirigir la correspondiente solicitud a la Dirección Territorial de Educación, en el sentido expresado.*

*Este Ayuntamiento conocedor de las condiciones de las actuales instalaciones del Conservatorio de Música que supeditan el normal y adecuado desarrollo de su actividad docente, así como de todo el proceso que se ha llevado a cabo hasta el momento, en el que ha participado activamente, después del tiempo transcurrido y dadas las deficiencias de infraestructura existentes, todo ello, hace que muestre su pleno y total apoyo para que, lo antes posible, se liciten las obras y se proceda a la ejecución del proyecto, para que sea una pronta realidad en nuestra ciudad el nuevo Conservatorio Profesional de Música.*

*Por los antecedentes expuestos, se propone al Pleno la adhesión de este Ayuntamiento a sendas propuestas, la del Consejo Escolar del Conservatorio Profesional de Música "Guitarrista José Tomás" y a la del Consejo Escolar Municipal, con la adopción de los siguientes acuerdos:*

***Primero.- Reclamar a la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana, con carácter urgente, que se inicien las obras de la construcción del nuevo Centro del Conservatorio Profesional de Música "Guitarrista José Tomás", para dar solución a los problemas de infraestructura de instalaciones existentes, e incluya su construcción en la lista de prioridades de la Dirección General de Centros, para que en un futuro próximo nuestra Ciudad pueda contar con esta obra tan necesaria.***

***Segundo.- Remitir certificación de este acuerdo plenario a la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana".***

DEBATE:

El **Sr. De Barros Canuria**, del GS, manifiesta el total apoyo del GS a la construcción del nuevo Conservatorio, de lo cual se alegra, pero también

muestra sus suspicacias sobre su consecución, dado que en las Cortes Valencianas los diputados del PP, y así lo anuncian los titulares de prensa de hoy, han votado en contra de la financiación de la remodelación del edificio del antiguo colegio de huérfanos ferroviarios, a pesar de la solicitud del Pleno de este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado hace dos meses, el cual recuerda, lo que supone una desautorización a la Alcaldesa de esta ciudad, que dice no debe permitir, máxime cuando a la ciudad de Valencia se van a destinar un total de 18 millones de euros para un nuevo Conservatorio y remodelación de otro existente, preguntado qué pasa con el de la ciudad de Alicante, que no puede, dice, *dormir el sueño de los justos*, por lo que hay que actuar con valentía y reclamar los 5 millones de euros que cuesta su rehabilitación, para la que ya existe licencia, porque ello es hablar con seriedad y hacer política con mayúsculas, aunque insiste, lo que vale en definitiva, es lo que se vota en las Cortes Valencianas.

Dirigiéndose a la Alcaldesa le solicita que exija para su ciudad el Conservatorio que ésta necesita, porque los niños de Alicante, al igual que los de Valencia, también se lo merecen, ya que se trata de una reivindicación de justicia que la ciudad de Alicante cuente con el Conservatorio que se merece.

La **Alcaldesa-Presidenta** toma la palabra para tranquilizar al Sr. de Barros Canuria por los titulares aparecidos en la prensa y le dice *que en aquello en lo que cree no le desautoriza nada ni nadie*

La **Sra. Román Pastor**, Concejala Delegada de Educación, refiriéndose también al titular de prensa dice que el mismo en parte está manipulado y por lo tanto, no va a entrar a comentarlo en su exposición.

Comparte con el Sr. de Barros Canuria que hay que defender nuestra ciudad, pero que no sólo se está haciendo ahora, sino en todos los años anteriores que se llevan trabajando por y para la misma, y primero se solicita y luego se exige a Valencia lo que esta ciudad necesita, como es la construcción del nuevo Conservatorio, y en consecuencia, se está actuando con rapidez y eficacia para que este tipo de peticiones, que son prioritarias, lleguen a Valencia lo antes posible.

Termina su intervención mostrando su alegría por el acuerdo alcanzado con el GS para presentación conjunta de esta iniciativa, al mismo tiempo que le expresa al Sr. de Barros Canuria sus felicitaciones navideñas.

La **Alcaldesa-Presidenta** finaliza el debate anunciando la aprobación de las obras de urgencia del conservatorio en sus actuales instalaciones, a la espera

de que la Dirección Territorial contrate a la empresa que tenga que acometerlas a la mayor brevedad posible, pero recuerda que el objetivo principal es la construcción del nuevo Conservatorio para la ciudad y la rehabilitación del edificio del antiguo colegios de huérfanos ferroviarios, proyecto que se incluirá en el programa electoral del PP.

Antes de levantar la sesión la **Alcaldesa-Presidenta** expresa sus mejores deseos a todos para las FIESTAS NAVIDEÑAS y PRÓXIMO AÑO a todos los presentes y muestra su alegría de que la ciudad de Alicante haya sido agraciada con el premio gordo del sorteo extraordinario de Navidad, que espera y desea haya beneficiado a muchas familias de nuestra ciudad.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad”.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las once horas y cinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº  
La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Sonia Castedo Ramos